

## Las bibliotecas en la Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas

El pasado 14 de junio, el Congreso aprobó el proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas

La Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas dedica a estas últimas únicamente cuatro artículos, no obstante las aportaciones que realiza en este campo son significativas: la definición del Sistema Español de Bibliotecas como un conjunto de relaciones de cooperación bibliotecaria, la delimitación de los fines a alcanzar por la Administración General del Estado con su actuación en materia de bibliotecas, la incorporación del proyecto europeo de bibliotecas digitales al ordenamiento jurídico español y la previsión de normalizar y coordinar la actuación de las bibliotecas de titularidad estatal.

En cuanto al Sistema Español de Bibliotecas, este concepto ya se preveía en la Ley de patrimonio histórico. A pesar de ello, a lo largo de todos estos años ninguna biblioteca o sistema bibliotecario, que no sean los de titularidad estatal, se ha incorporado a dicho Sistema mediante la firma del correspondiente convenio, tal y como establecía el Real Decreto 582/1989. Quizás este hecho



se deba a la distribución de competencias que la Constitución establece en la materia de cultura y, más en concreto, en la de bibliotecas.

Durante todos estos años, no obstante, la realidad de las bibliotecas y de los sistemas bibliotecarios que coexisten en España ha sido que, por su propia dinámica y en interés mutuo, esas bibliotecas y sistemas han establecido, entre ellos, múltiples relaciones de cooperación. En realidad, se puede afirmar que todo este conjunto de relaciones de cooperación bibliotecaria entre las diferentes administraciones públicas ha constituido durante

todos estos años, y constituye en la actualidad, el Sistema Español de Bibliotecas.

*continúa en la página 3*

### EN ESTE NÚMERO

Ayudas a la creación, difusión y preservación de recursos digitales

pág. 5

Nuevo portal de bibliotecas públicas en Cataluña

pág. 11

XV Jornadas de Bibliotecas Infantiles, Juveniles y Escolares

pág. 27

Dirección	M <sup>a</sup> Antonia Carrato Mena
Director editorial	Juan Carlos Sánchez Olivares
Consejo editorial	M <sup>a</sup> Jesús López Bernardo de Quirós M <sup>a</sup> Luisa Martínez-Conde Gómez Soledad Monforte Moreno Concha Vilariño Perriáñez
Redactora jefe	Concha García Ibáñez
Editora	Eva Rivera Díaz
Colaboradores	Javier Arce Conde Pilar Díez Ayuela

Plaza del Rey, 1

28004 Madrid

Tel. 91 701 72 65

[http:// www.correobibliotecario.com](http://www.correobibliotecario.com)

[info@correobibliotecario.com](mailto:info@correobibliotecario.com)



MINISTERIO DE CULTURA

N.I.P.O 551-07-074-2

Depósito Legal: M-2.847-1996

ISSN 1136-2111

## Amplio alcance 3

Las bibliotecas en la Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas

El Ministerio de Cultura convoca ayudas para la creación, difusión y preservación de recursos digitales

Bibliografía Española en línea

TDR (Tesis Doctorales en Red): ahora recolector de tesis españolas

## Cooperación 10

XI Jornadas de Cooperación Bibliotecaria

Nuevo portal de bibliotecas públicas de Cataluña

Reunión anual del Consejo de EBLIDA

Reunión de la Sección de servicios bibliotecarios para poblaciones multiculturales de IFLA

## En particular 15

La Biblioteca del INAP

Certificado ISO 9001 para la Biblioteca Regional de Murcia

XVI Maratón de los Cuentos de Guadalajara

*Un viatge ple de veus*, exposición interactiva en las bibliotecas públicas de Cataluña

Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés

Concluida la reforma de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres

## Profesionales 25

X Jornadas Españolas de Documentación

XV Jornadas de Bibliotecas Infantiles, Juveniles y Escolares

Asociación de Bibliotecarios de Castilla y León

Difusión web sobre la producción científica de Manuel Castells

Estudios semipresenciales en ByD de la Universidad Carlos III de Madrid

## Novedades editoriales 31

## Documento 34

## EDITORIAL

Iniciamos una nueva etapa del *Correo bibliotecario: boletín informativo de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria*. A partir de este número, y con el objetivo de agilizar su publicación, el *Correo* se publicará sólo en formato electrónico, ofreciendo además la posibilidad de descargarlo en PDF con el mismo aspecto que tenía la edición en papel.

La publicación se encuentra en una etapa de transición y, de aquí a finales de año, cambiará el diseño y la estructura de contenidos. El objetivo es que el *Correo* refleje las dos perspectivas que debe tener la actividad que desarrolla la Subdirección General: hacia fuera de la propia Administración General del Estado, con el resto de administraciones públicas y entidades, y hacia dentro de dicha Administración, con otros órganos de la

misma. En el primer caso, se trata de ofrecer una imagen global de la actividad desplegada por los distintos sistemas bibliotecarios que coexisten en España, y en el segundo, de dar cuenta de la actividad desarrollada por las bibliotecas de titularidad de la Administración General del Estado.

Como siempre, nos gustará seguir contando con vuestras colaboraciones para enriquecer el contenido de la publicación y promocionar y difundir actividades y proyectos punteros que permitan a otros profesionales beneficiarse de vuestra experiencia.

Confiamos en que la publicación, en su nueva etapa, sea de vuestro interés y reiteramos que cualquier sugerencia será bienvenida.

## LAS BIBLIOTECAS EN LA LEY DE LA LECTURA, DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

*viene de la página 1*

Esta realidad, que vivía al margen y paralelamente a las previsiones legales, es la que recoge, ahora, la nueva Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas cuando en el artículo 14 establece que forman parte del Sistema Español de Bibliotecas, por efecto de la Ley, todas las bibliotecas y unidades relacionadas con ellas de titularidad estatal y, en virtud de las relaciones de cooperación que se establezcan, el resto de bibliotecas y sistemas. Para promover, impulsar y evaluar todas estas relaciones de cooperación la Ley crea el Consejo de Cooperación Bibliotecaria en el que están representadas todas las administraciones públicas titulares de bibliotecas y con competencias sobre las mismas y todos los distintos tipos de bibliotecas. En la actualidad, ya existe un borrador de reglamento de este órgano elaborado conjuntamente por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades

Autónomas, de las Entidades Locales y de las Universidades.

Esa cooperación bibliotecaria, que da cohesión al Sistema, es de carácter voluntario, lo cual no es sino consecuencia del carácter concurrente de la distribución constitucional de competencias en la materia. Es decir, todas las Administraciones Públicas tienen competencias sobre bibliotecas. El Estado, sobre las bibliotecas de su titularidad y sobre todos aquellos aspectos bibliotecarios que sobrepasen el ámbito de una sola comunidad autónoma y afecten a todas ellas. Estas, sobre las bibliotecas de su interés, que son todas las que se encuentran en su ámbito territorial, a excepción de las de titularidad estatal y con el límite, en todo caso, del respeto a la autonomía local y universitaria.

En segundo lugar, la Ley, en su artículo 14.3,



delimita los fines que la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, pretende alcanzar con su actuación en materia de bibliotecas: promover un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo, innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en España y fomentar la igualdad en el acceso a un servicio público de biblioteca de calidad en el conjunto del Estado para que no se produzcan desigualdades entre los ciudadanos de sus distintas zonas o de los municipios con menor índice de población.

Otra de las aportaciones de la Ley es la incorporación de la iniciativa europea de bibliotecas digitales al ordenamiento jurídico español. Esta iniciativa se materializa en el proyecto de Biblioteca Digital Europea, que las Instituciones Comunitarias han incluido en su agenda por considerarlo de gran trascendencia cultural, social, tecnológica y económica. Gira en torno a tres tipos de actuaciones, que son las que se incorporan en la Ley: la digitalización, la preservación digital y la accesibilidad en línea.

Las instituciones europeas han señalado a los Estados miembros como principales actores de la construcción de la Biblioteca Digital Europea. España da un paso adelante incorporando estos ámbitos a la responsabilidad de los poderes públicos.



Por último, la Ley prevé desarrollos reglamentarios que aborden la normalización y coordinación de la actuación de las bibliotecas de titularidad estatal. Esta es otra de las cuestiones que se preveían en la Ley de patrimonio histórico español y que nunca llegó a realizarse en su totalidad. Así, en el mencionado Real Decreto 582/1989 se identificó bibliotecas de titularidad estatal con bibliotecas públicas del Estado, cuando estas últimas son sólo una pequeña parte de aquellas. El objetivo, ahora, es dotar a las bibliotecas de titularidad estatal de unas estructuras de coordinación que hagan posible su desarrollo armónico y el acceso por parte de los ciudadanos a la enorme riqueza informativa que contienen sus colecciones. Se trata en definitiva de devolver a la sociedad, en forma de recursos de información, parte de los enormes recursos económicos públicos que se han invertido en la formación de esas colecciones. Al igual que en el caso del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, un grupo de trabajo compuesto por representantes de diferentes ministerios ha elaborado ya un borrador de reglamento de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado.

(Fuente: M<sup>a</sup> Antonia Carrato Mena, Juan Carlos Sánchez Olivares Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria)

Ver texto de la Ley en [Documento pág. 34](#) o <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/23/pdfs/A27140-27150.pdf>

## EL MINISTERIO DE CULTURA CONVOCA AYUDAS PARA LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES



La comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *i2010: bibliotecas digitales*, de 30 de septiembre de 2005, detalla la iniciativa de la Unión Europea sobre esta cuestión. El documento analiza los problemas que plantea el objetivo de hacer accesible a través de Internet la memoria escrita y audiovisual de Europa. Los tres tipos de actuaciones que se propone son:

- la accesibilidad en línea, como condición previa para optimizar los beneficios que pueden extraer de la información los ciudadanos, los investigadores y las empresas,
- la digitalización de colecciones analógicas para ampliar su uso en la sociedad de la información y
- la preservación y almacenamiento para garantizar que las generaciones futuras puedan acceder al material digital y evitar la pérdida de contenidos preciosos.

Posteriormente, la Comisión en su *Recomendación de 24 de agosto de 2006 sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la preservación digital*, pide a los Estados miembros, entre otras actuaciones, que:

- reúnan información sobre la digitalización en curso y prevista del material cultural y describan la situación general de esa digitalización para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la colaboración y las sinergias a nivel europeo y
- promuevan una biblioteca digital europea, en forma de punto de acceso común multilingüe al material cultural digital distribuido en Europa — es decir, conservado en diferentes lugares por diferentes organizaciones— asegurándose de que las instituciones culturales, y cuando proceda las empresas privadas, apliquen normas comunes de digitalización para lograr la interoperabilidad

del material digitalizado en el entorno europeo y facilitar las búsquedas interlingüísticas

Por último, en las *Conclusiones del Consejo sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital*, de 7 de diciembre de 2006, se invita, de nuevo, a los Estados miembros a contribuir a la Biblioteca Digital Europea.

Recientemente, en el Segundo Taller para el Desarrollo de la Biblioteca Digital Europea, celebrado en Viena el 31 de enero y 1 de febrero pasados, se puso de manifiesto que aunque las bibliotecas nacionales han de proporcionar la base organizativa para la Biblioteca Digital Europea, esta debe incluir, además, contenidos que provengan de otros sectores culturales tales como archivos, museos y colecciones especiales de bibliotecas de todo tipo.

A estas consideraciones hay que añadir el hecho de que en los últimos años, en España y en el resto de países europeos, se han puesto en marcha, tanto por parte de las diferentes administraciones públicas como de entidades de todo tipo, múltiples iniciativas de digitalización. Todo ello, lleva a pensar que la realización del proyecto de Biblioteca Digital Europea se llevará a cabo de manera, fundamentalmente, descentralizada. Esto se debe, principalmente, a dos razones. Por un lado, gran parte del material cultural analógico sobre el que se van a crear los recursos digitales se encuentra en las colecciones de diferentes tipos de bibliotecas que son, además, de titularidad de administraciones públicas diferentes y de entidades privadas de naturaleza diversa. Por otro, la intensa actividad que es necesario desplegar para generar una cantidad de recursos digitales suficientemente significativa, únicamente es posible llevarla a cabo a través de múltiples instituciones culturales actuando de manera simultánea. En el caso de España, además, hay que tener en cuenta el Estado profundamente descentralizado en el

que nos encontramos.

Dado que la realidad es que muchas instituciones medianas y pequeñas, por muy diferentes motivos e intereses, han iniciado todo tipo de proyectos de digitalización, debe conseguirse que todas esas iniciativas en marcha, y otras que se vaya considerando oportuno iniciar, puedan integrarse en la Biblioteca Digital Europea. Para ello, sólo es necesario un requisito que ya señala la *Recomendación de la Comisión*: la normalización, la utilización de estándares y normas comunes en todo los procesos de digitalización, accesibilidad y preservación digital.

Entre esos estándares se encuentran todos los relacionados con OAI (Open Archives Initiative), que nace y se desarrolla en el ámbito académico y científico pero que sirve perfectamente a los objetivos y propósitos del proyecto de Biblioteca Digital Europea si se tiene en cuenta la *Recomendación de la Comisión* antes citada: “promover una biblioteca digital europea, en forma de punto de acceso común multilingüe al material cultural digital distribuido en Europa — es decir, conservado en diferentes lugares por diferentes organizaciones— asegurándose de que las instituciones culturales, y cuando proceda las empresas privadas, apliquen normas comunes de digitalización para lograr la interoperabilidad del material digitalizado en el entorno europeo y facilitar las búsquedas ínterlingüísticas”.

Es oportuno señalar, que al construir de esta manera la Biblioteca Digital Europea, se están construyendo, al mismo tiempo, las bibliotecas digitales de los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Por todos estos motivos, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura ha decidido convocar ayudas para la creación y transformación de recursos digitales, generados a partir de bienes que formen parte del Patrimonio Bibliográfico Español, y su difusión y preservación mediante repositorios OAI (Open Archives Initiative). Se financiarán dos tipos de actuaciones. Por

un lado, la creación de recursos digitales mediante la digitalización de materiales conforme a las *Directrices para proyectos de digitalización* del Ministerio de Cultura, y la asignación de los datos y metadatos que codifiquen sus descripciones y permitan su carga en un repositorio OAI. Y, por otro, la transformación de recursos digitales ya existentes en recursos digitales accesibles, esto es, sujetos a la norma ISO 15836 (Dublin Core), y disponibles en un repositorio OAI, al objeto de incrementar su visualización y accesibilidad.

Los tipos de entidades que pueden solicitar las subvenciones son:

1. administraciones Públicas y entidades y fundaciones del sector público vinculadas o dependientes de aquéllas, y
2. entidades privadas sin ánimo de lucro.

La cantidad total a distribuir asciende a 1.650.000 euros en el primer caso y a 300.000 euros en el segundo. Ambas cantidades pertenecen al programa *Bibliotecas* del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2007.

Por último, hay que señalar que los proyectos financiados con cargo a estas ayudas serán accesibles a través del *Recolector y directorio de recursos digitales* del Ministerio de Cultura, ello, por supuesto, independientemente y además de las vías, recursos y herramientas a través de las cuales las administraciones y entidades que promueven dichos proyectos consideren oportuno hacerlos igualmente accesibles. Con ello, el Ministerio de Cultura da cumplimiento a otra de las recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros: la de reunir información sobre la digitalización en curso y prevista del material cultural y describir la situación general de esa digitalización para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la colaboración y las sinergias en el entorno europeo.

*Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por*



*la que se convocan ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios OAI (Open Archives Initiative) (BOE núm. 125 del 25 de mayo de 2007, pág. 22817-22830)*

(Fuente: Juan Carlos Sánchez Olivares, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas)

## BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA EN LÍNEA



La Biblioteca Nacional ofrece desde el día 11 de abril un nuevo servicio en su página web: el acceso gratuito a la **Bibliografía Española** en línea, recurso electrónico que permite un acceso inmediato y universal a los registros bibliográficos de gran parte de las publicaciones que ingresan en la Biblioteca Nacional a través del Depósito Legal y que integran la producción editorial española.

La cobertura de la Bibliografía Española comprende diversos materiales que se presentan en ficheros independientes y con distinta periodicidad: Monografías (mensual), Publicaciones periódicas (trimestral), Música impresa (anual) y Cartografía (semestral).

La Bibliografía Española en línea permite una distribución más rápida, puntual y eficaz de la información que contiene y facilita el intercambio de datos gracias a la accesibilidad que ofrece Internet.

Facilita las búsquedas al ofrecer puntos de acceso múltiples y un interfaz amigable con tres tipos de consulta:

Facilita las búsquedas al ofrecer puntos de acceso múltiples y un interfaz amigable con tres tipos de consulta:

- Índices alfabéticos (autor, título, materia, serie, etc.)
- Temática que agrupa los registros por los grandes grupos de la CDU (auxiliares geográficos en Cartografía), otra ordenación sistemática en Música impresa

- Por palabras, combinando términos mediante los operadores booleanos o por campos específicos según el tipo de material y también por ámbitos geográficos a partir del D.L.

Permite la descarga de registros y que puedan ser rentabilizados por otras agencias bibliográficas nacionales, bibliotecas e instituciones:

- Acceso libre y gratuito a los registros bibliográficos
- Enlace al catálogo de la Biblioteca Nacional y descarga de registros en formato ISBD, etiquetado e IBERMARC (ISO 2709)

Con este nuevo servicio bibliográfico que sustituye a las ediciones impresas que se venían publicando, la Biblioteca Nacional cumple su función de difundir la información sobre la producción bibliográfica española utilizando los medios que aportan los avances tecnológicos y confía que esta herramienta sea útil tanto para los profesionales como para el público en general.

### Más información:

**Araceli Sánchez-Piñol**  
Jefa del Área de Coordinación y Relaciones Institucionales  
Biblioteca Nacional de España  
Paseo de Recoletos, 20  
28071 Madrid  
Tel.: 34 91 5807726  
Fax: 34 91 5807716

## TDR (TESIS DOCTORALES EN RED): AHORA RECOLECTOR DE TESIS ESPAÑOLAS

Tesis Doctorales en Red (TDR) se convierte en el primer buscador que da acceso a otros repositorios del Estado.

El TDR ya permite realizar búsquedas de tesis en otros repositorios del Estado que, como este servidor, trabajan con el protocolo OAI-PMH. Desde que fue puesto en marcha hace seis años, TDR da acceso a las tesis doctorales de las 17 universidades participantes hoy en día en este servicio. Con esta nueva funcionalidad, además, el usuario puede buscar entre las tesis almacenadas en otros repositorios, como Dialnet o la Universidad Carlos III de Madrid, que proporcionan metadatos con el mismo protocolo estándar que TDR. Así, TDR se ha convertido en el primer repositorio en el Estado que permite acceder a todas las tesis doctorales que ofrecen metadatos OAI-PMH.

Desde 2003, TDR ha utilizado el protocolo OAI-PMH, desarrollado por la Open Archive Initiative (OAI), para exportar metadatos y así aumentar la visibilidad de sus tesis y hacer que estén disponibles para ser difundidas a través de otros repositorios internacionales que son proveedores de servicio de OAI. Así, se pasó de 278.708 consultas anuales en 2003 a 1.184.750 en 2004, 2.211.960 en 2005 y 3.543.640 en 2006. En este primer cuatrimestre han habido ya 1.369.112 de consultas.

Después de potenciar la visibilidad de las tesis doctorales que contiene el servidor TDR en los últimos años, desde el fin de 2006 se ha trabajado para incrementar el valor del repositorio aún más ofreciendo, no sólo las tesis que las universidades participantes incorporan, sino también todas aquellas tesis de otros repositorios que las hacen accesibles con el protocolo OAI-PMH.

Para poner en marcha esta nueva funcionalidad, se ha utilizado el módulo MetaIndex y las librerías X-Server del software Metalib, que permite importar los metadatos de los diferentes repositorios

que operan el protocolo OAI-PMH. De esta manera, las tesis continúan estando almacenadas en el repositorio original, pero TDR permite consultarlas a través del metadato.

Además de TDR, en el Estado español existen diferentes portales que dan acceso a documentos electrónicos como tesis doctorales y revistas de la propia institución o de instituciones que participan en el servicio. El repositorio TDR es el primero que, además de dar acceso a las tesis de su repositorio, permite también buscar entre las tesis doctorales de otros repositorios del Estado.

Las consultas globales permiten incrementar aún más el valor del repositorio ya que, además de las tesis de las universidades españolas participantes en TDR, se ofrece la posibilidad de buscar, de momento, entre las tesis de los repositorios de Dialnet y la Universidad Carlos III de Madrid, cosa que aumenta ahora mismo en cerca de 900 el número de tesis accesibles desde TDR. Además, está previsto que se puedan obtener también los metadatos del repositorio de la Universidad Complutense de Madrid, que hoy día contiene casi 4.000 tesis doctorales.



### Sobre el CESCA

El objetivo fundamental del CESCA es gestionar un gran complejo de sistemas de cálculo y de comunicaciones para dar servicio a la universidad y a la investigación, basándose en tres áreas de actividad: los sistemas para cálculo científico y para información universitaria; las comunicaciones, centradas en la gestión de la Anella Científica y del CATNIX, y la promoción del uso y los beneficios de estas tecnologías. El CESCA es un consorcio público creado el año 1991 que está integrado por la Generalitat de Catalunya, la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, y nueve universidades catalanas (UB, UAB, UPC, UPF, UdG, URV, UdL, UOC y URL), donde tam-



bién colabora el CSIC.

[www.cesca.es](http://www.cesca.es), [www.catnix.net](http://www.catnix.net), [www.raco.cat](http://www.raco.cat),  
[www.padi.cat](http://www.padi.cat)

### Sobre el CBUC

El CBUC, constituido a finales de 1996, tiene por misión mejorar los servicios bibliotecarios a través de la cooperación. Sus miembros son las universidades públicas de Catalunya, la Biblioteca de Catalunya y el DURSI de la Generalitat de Catalunya. El CBUC incorpora además, miembros asociados (la Universitat de Vic, la Universitat Jaume I de Castelló y la Universitat d'Andorra) y otras bibliotecas que participan en alguno de sus programas. Su primera actividad fue elaborar el Catálogo Colectivo de las Universidades de Catalunya (CCUC). A mediados de 1997, organizó un programa de préstamo interbibliotecario, que permite

que los usuarios de las bibliotecas del CCUC obtengan documentos en diversos soportes que no se encuentren en el fondo de sus bibliotecas. Más adelante se iniciaron nuevos programas y se elaboró el proyecto de la Biblioteca Digital de Catalunya, un conjunto de información electrónica consultable desde cualquier punto de la red universitaria.

(Fuente: Sandra Reoyo Tudó, Consorci de Biblioteques Universitàries de Catalunya)

### Más información:

<http://www.tesisenred.net/>

**TDR** Tesis Doctorales en Red

¿Qué es?

Búsqueda

- TDR
- Global

Estadísticas

Novedades

PMF

Intranet

Contactar

Català | English | Galego

Autor/a

Director/a

Título

Universidad

Departamento

Materia

Palabras clave

Texto libre

Año de defensa

Distinguir entre mayúsculas y minúsculas

**BUSCAR**

Participantes

- Universitat de Barcelona
- Universitat Autònoma de Barcelona
- Universitat Politècnica de Catalunya
- Universitat Pompeu Fabra
- Universitat de Girona
- Universitat de Lleida
- Universitat Rovira i Virgili
- Universitat Oberta de Catalunya
- Universitat Ramon Llull
- Universitat de les Illes Balears
- Universitat de València
- Universitat de Vic
- Universitat Jaume I
- Universidad de Cantabria
- Universidad de Murcia
- Universidad de Oviedo
- Universidade da Coruña

Coordinación

Colaboración

Patrocinador

## XI JORNADAS DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

Este año la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Bibliotecas, ha sido la anfitriona de la undécima reunión de este programa de cooperación, que se celebró en Mérida, del 20 al 22 de marzo.

En las *Jornadas de Cooperación Bibliotecaria* de este año participaron responsables de bibliotecas de la administración autonómica, directores de bibliotecas regionales y representantes de la Biblioteca Nacional y de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Asimismo se contó con la participación de representantes de REBIUN — que ya habían asistido a las Jornadas de 2006—, de la FEMP y del Ministerio de Educación y Ciencia en representación de las bibliotecas escolares.

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Coordinación que organiza anualmente estos encuentros, en los que participan los máximos responsables administrativos y técnicos de los sistemas bibliotecarios autonómicos de las correspondientes Consejerías de Cultura y del Ministerio de Cultura, trata de potenciar este programa de cooperación abriéndolo a la participación en sus grupos de trabajo de bibliotecarios u otros profesionales que desempeñan su trabajo en bibliotecas universitarias, escolares y públicas municipales.

Este fue uno de los asuntos que la Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria, M<sup>a</sup> Antonia Carrato, mencionó en la presentación del programa de trabajo tras el acto de inauguración en el que

intervinieron el Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, José María de Pedro Corrales Vázquez, la Directora General de la Biblioteca Nacional, Rosa Regàs y el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

A continuación, Ángeles Ferrer, como representante de REBIUN, presentó la comunicación titulada *La cooperación en bibliotecas universitarias españolas. Principales logros y proyectos*.

A lo largo de la mañana del día siguiente se sucedieron las sesiones informativas de los coordinadores de los trece grupos de trabajo que funcionan en la actualidad. Posteriormente se abrió el debate que continuó en la mañana del 22 y dio paso a la presentación de las conclusiones de estas Jornadas.

Por último, se anunció que Aragón será la Comunidad Autónoma que acogerá la celebración de las Jornadas de Cooperación Bibliotecaria correspondientes a 2008.

[Ver las conclusiones en [Documento pág. 56](#)]

(Fuente: M<sup>a</sup> Belén Martínez González, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro Archivos y Bibliotecas)

### Más información:

**M<sup>a</sup> Belén Martínez González**  
**Jefa del Servicio de Cooperación Nacional y con Iberoamerica**  
**Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria**  
**Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas**  
c.e.: [belen.martinez@mcu.es](mailto:belen.martinez@mcu.es)



# NUEVO PORTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CATALUÑA

Las bibliotecas catalanas han estrenado un nuevo Portal de Bibliotecas <http://biblioteques.gencat.cat> para dar acceso a la información dirigida a la ciudadanía.

El nuevo portal *Biblioteques* presenta una estructura autónoma y contenidos y lenguaje más próximos al gran público. Contiene además menús especialmente diseñados con el objetivo de facilitar su uso a las personas poco habituadas en la búsqueda y la consulta de la información.

Con el propósito de avanzar hacia un modelo enmarcado en la sociedad del conocimiento, el Área de Bibliotecas de la Generalitat de Catalunya ofrece esta nueva herramienta de acuerdo con las prestaciones propias del entorno web, proponiéndose los siguientes objetivos:

- Dar visibilidad a la actuación propia en materia bibliotecaria lo que supone mejorar y acercar el servicio de biblioteca al ciudadano.
- Contribuir en difundir y facilitar el conocimiento sobre el mundo de las bibliotecas catalanas, en especial las que configuran el *Sistema de Lectura Pública de Cataluña*.
- Promover la investigación, la actividad profesional y empresarial y la formación a los diversos niveles de la sociedad.

A nivel tecnológico, este nuevo portal se ha implantado sobre la plataforma corporativa de publicación web de la Generalitat de Catalunya. Y fruto de un análisis de contenidos y oferta de servicios se ha reestructurado la información con el fin de adecuarla a las necesidades informativas del

Generalitat de Catalunya  
www.gencat.cat

Mapa web Contacte

Temes Serveis Generalitat Catalunya

## Biblioteques

**Busco informació**

- ▶ Catàlegs
- ▶ Accés a bases de dades
- ▶ Selecció de webs

**Biblioteques i Bibliobusos**

- ▶ Biblioteques
- ▶ Bibliobusos

**Un viatge ple de veus - Expo interactiva**

La literatura de viatges a través dels seus lectors: llibres, lectures en veu alta, bloc, postals literàries i més!

**Bibliothek Katalonien**

Una exposició itinerant mostra la cultura catalana a les biblioteques d'Alemanya.

**Directe a**

Seleccioni...

Portal de biblioteques per a professionals

Busques una biblioteca?

Catàleg col·lectiu de la lectura pública

**Destaquem**

les biblioteques les biblioteques responen responen

**Pregunteu**

Un servei de les biblioteques públiques per respondre els vostres dubtes

**Un dia al bibliobús**

Vols saber com és un dia al bibliobús Pere Quart? Fes un tomb amb nosaltres.

**Salvador Espriu: lluny d'aquí, prop d'aquí**

Exposició itinerant per les biblioteques públiques de Catalunya

**Diaris del món**

Accés a més de 180 diaris de 60 països en 20 llengües diferents

**Actualitat** dimecres, 13 de juny de 2007

**La Biblioteca Municipal de Roquetes (Baix Ebre) inaugura un bloc**  
(13.06.2007)

**Estrena del nou portal de biblioteques públiques**  
<http://biblioteques.gencat.cat>  
El Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació ha posat en marxa aquest nou espai a la xarxa amb l'objectiu d'oferir una informació extensa i actualitzada sobre el món de les biblioteques als ciutadans en general i als professionals que hi estiguin interessats.  
(11.06.2007)

**Les biblioteques catalanes viatgen a Londres per estudiar el sistema bibliotecari britànic**  
(11.06.2007)

**El DOGC es publicarà només a Internet**  
La publicació es configura com a servei gratuït i la decisió implica un estalvi de 350 tones anuals de paper. (05.06.2007)

**Finalitza el recorregut d'Un viatge ple de veus, exposició interactiva a les biblioteques públiques de Catalunya i l'exposició virtual continua activa fins al 31 de desembre de 2007**

usuario final.

Este portal incluye las sedes web de las tres bibliotecas públicas de Girona, Lleida y Tarragona, accesibles también directamente:

- Biblioteca Pública de Girona: <http://bibliotecagirona.gencat.cat>
- Biblioteca Pública de Lleida: <http://bibliotecalleida.gencat.cat>
- Biblioteca Pública de Tarragona: <http://bibliotecatarragona.gencat.cat>

Por otro lado, el ya existente web institucional de la Generalitat de Catalunya: <http://www.gencat.cat/cultura/biblioteques> se ha convertido en una herramienta profesional para cubrir las necesidades más específicas de los interesados en el mundo de las bibliotecas, tales como bibliotecarios, técnicos de cultura, estudiosos de la biblioteconomía y la documentación y otros agentes relacionados con los servicios bibliotecarios más específicos.

A través de esta web profesional se accede, entre otros, a los aplicativos web que se utilizan para la selección –SIS, Servicio de Información Selectiva–, la adquisición bibliotecaria –SAB, Servicio de Adquisición Bibliotecaria–, así como a la suscripción de publicaciones periódicas –SOLAR, servicio *online* de adquisición de revistas–, aplicativo que permite seleccionar descentralizadamente las publicaciones desde las bibliotecas y suscribirlas de forma centralizada desde el Servicio de Cooperación Bibliotecaria para obtener mayores beneficios.

Actualmente se está trabajando en la futura próxima *Extra-*

*net del Sistema de Lectura Pública de Cataluña*, una nueva herramienta multidireccional de comunicación, rentabilización, compartimentación de recursos y de explotación de la información que permitirá un trabajo cooperativo y eficiente entre los gestores de las bibliotecas públicas.

(Fuente: Glòria Pérez-Salmerón, Jefa del Servicio de Cooperación Bibliotecaria, Área de Bibliotecas, Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya)

#### Más información:

**Glòria Pérez-Salmerón**  
**Jefa del Servicio de Cooperación Bibliotecaria**  
**Área de Bibliotecas**  
**Dirección General de Cooperación Cultural**  
**Departamento de Cultura y Medios de Comunicación**  
**Generalitat de Catalunya**  
**Portaferriça, 1**  
**08002 Barcelona**  
**Tel. 93 316 27 40 (ext. 8275)**  
**<http://biblioteques.gencat.cat>**  
**[perezsalmeron@gencat.net](mailto:perezsalmeron@gencat.net)**

The screenshot displays the 'Biblioteques' section of the Generalitat de Catalunya website. It features a search interface with the following elements:

- Header:** 'Generalitat de Catalunya' and 'www.gencat.cat'.
- Navigation:** 'Busco informació', 'Catàlegs', 'Accés a bases de dades', 'Selecció de webs', 'Biblioteques i Bibliobusos', 'Biblioteques', 'Busques una biblioteca?', 'Biblioteca Pública de Lleida', 'Biblioteca Pública de Girona', 'Biblioteca Pública de Tarragona', 'Bibliobusos'.
- Search Form:** 'Cerca per paràmetres' with fields for 'Nom de la biblioteca', 'Municipi', 'Comarca', and 'Província'. Includes 'Enviar' and 'Restablir' buttons.
- Map:** 'Cerca per mapa' with a map of Catalonia showing library locations.
- Directori complet:** 'Directori complet (Excel) (90 Kb) (Actualització: 1/6/2007)'. Includes a download icon.
- Footer:** 'Les biblioteques incloses en aquest directori integren el Registre de les biblioteques del Sistema de Lectura Pública (Resolució CLT/3195/2006, de 31 d'agost)'. 'Avis legal | Sobre el web | © 1995-2007 Generalitat de Catalunya | 6'.

## REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE EBLIDA

Los pasados días 11 y 12 de mayo se celebró en Reykjavik, Islandia, la reunión anual del Consejo de EBLIDA (European Bureau of Library, Information and Documentation Associations).

Este año se celebraban elecciones para el período 2007-2009. El nuevo presidente, elegido por unanimidad, es Gerald Leitner, Secretario General de la Asociación Austriaca de Bibliotecarios (BVÖ). Gerald Leitner sustituye en el cargo al anterior presidente, Jan-Ewout van der Putten. Asimismo se celebraron elecciones para el Comité Ejecutivo, cuyos nuevos componentes son:

- Barbara Lison, Alemania, BID. (Vicepresidenta)
- Bas Savenije, Holanda, NVB (Tesorero)
- Karin Åstrom Iko, Suecia, DIK
- Toby Bainton, Reino Unido, SCONUL
- Pernille Drost, Dinamarca, Bibliotekarforbundet
- Pedro Hípola, España, FESABID
- Saara Ihamäki, Finlandia, Suomen Kirjastoseura
- Jill Martin, Reino Unido, CILIP
- Helena M. Patrício, Portugal, BAD
- Maria Carla Sotgiu Cavagnis, Italia, AIB

Se puede encontrar más información en <http://www.eblida.org/index.php?page=press-releases>

Este año EBLIDA celebrará dos encuentros en colaboración con LIBER y EUCLID. Se trata de la Conferencia EBLIDA-EUCLID sobre LIS, Librarian@2010- Educating for the Future, en Lisboa, 19-21 septiembre de 2007 y del Seminario LIBER-EBLIDA sobre digitalización de fondos de bibliotecas en Copenhague, 24-26 octubre 2007 del que se puede consultar el programa en <http://www.eblida.org/index.php?page=eblida-liber-workshop-on-digitization>

(Fuente: Susana Alegre Landáburu, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas)

EBLIDA



## REUNIÓN DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PARA POBLACIONES MULTICULTURALES DE IFLA

Los pasados días 26 y 27 de febrero, el Comité permanente de la Sección de servicios bibliotecarios para poblaciones multiculturales de IFLA celebró su reunión de invierno en Ljubljana, Eslovenia. La Biblioteca Nacional y Universitaria de Eslovenia, que albergaba la reunión, ofreció también una visita guiada por sus instalaciones. Melita Ambrožič, Directora adjunta de la Biblioteca y presidenta de la Asociación Eslovena de Bibliotecarios, dio la bienvenida a los miembros del Comité. Silva Novljan, del Centro de desarrollo bibliotecario esloveno, estuvo presente en las reuniones y presentó el panorama de los servicios bibliotecarios multiculturales en Eslovenia.



Se trabajó, entre otros temas, sobre la revisión y actualización de las Pautas de servicios bibliotecarios para poblaciones multiculturales y sobre el Manifiesto de la Biblioteca Multicultural, cuyo texto ya ha sido aprobado el Comité ejecutivo de IFLA.

Durante los dos días se trataron temas fundamentales para el desarrollo de las sesiones que la sección organiza o en las que colabora en el 73º Congreso de IFLA, que se celebrará del 19 al 23 de agosto en Durban, Sudáfrica. Son las siguientes:

- Sesión conjunta de un día de duración de toda la División III, con el lema Inclusión social: ¿cómo pueden afrontar las bibliotecas públicas el reto de llegar a todas las personas de su comunidad?
- Sesión conjunta de la Sección de servicios bibliotecarios para poblaciones multiculturales con la Sección de bibliotecas para niños y jóvenes, Servicios bibliotecarios multilingües para familias multilingües.
- Sesión de la Sección de bibliotecas gubernamentales en colaboración con la Sección de servicios bibliotecarios para poblaciones multiculturales. El tema elegido es Enfoques de las

colecciones y servicios multilingües.

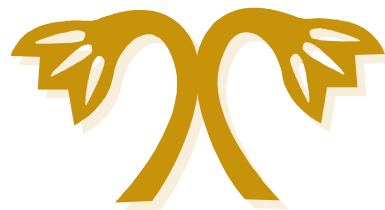
Más información sobre el programa en: <http://www.ifla.org/IV/ifla73/Programme2007.htm>

De igual manera se repasó el estado de la organización del Congreso Satélite que organiza la Sección en colaboración con la Sección de lectura y la Sección de bibliotecas para niños y jóvenes en Pretoria, del 15 al 17 de agosto, con el título Servicios bibliotecarios multiculturales innovadores para todos, con especial referencia a la alfabetización, el aprendizaje y la diversidad lingüística. Más información sobre este Congreso en <https://lib.tut.ac.za/ifla/>

Asimismo, ya se encuentra disponible el último número del Boletín de la Sección en la siguiente dirección:

<http://www.ifla.org/VII/s32/news/s32-newsletter-May2007.pdf>

(Fuente: Susana Alegre Landáburu, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas)



## LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Con este trabajo se inicia una serie que pretende dar a conocer la variedad temática y la riqueza de las colecciones de las bibliotecas de la Administración General del Estado.**

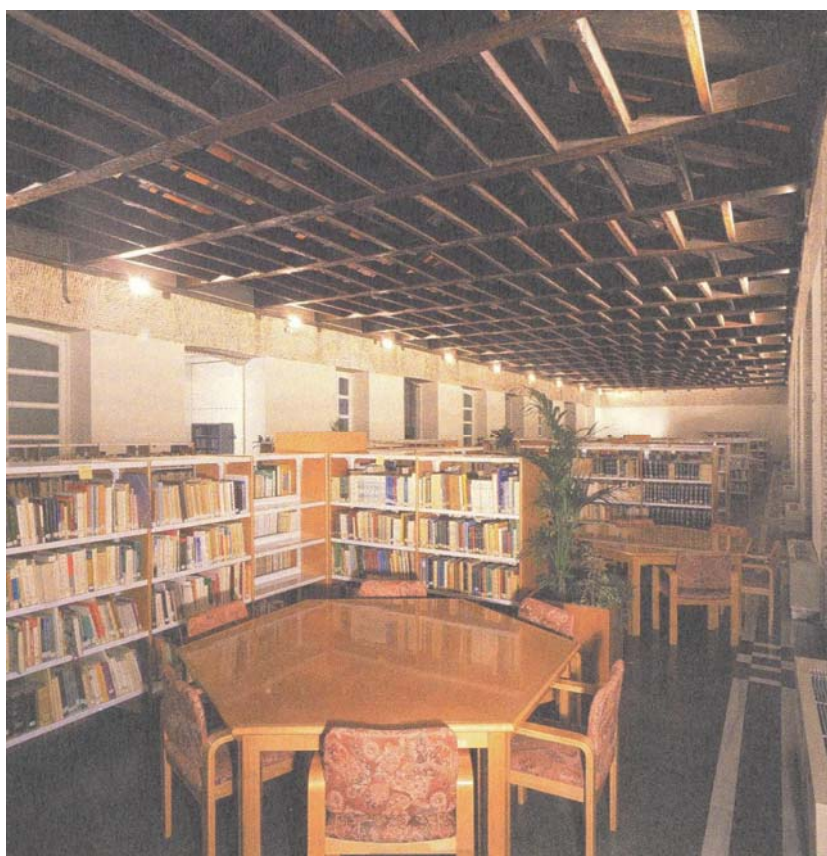
El Instituto Nacional de Administración Pública, organismo autónomo constituido en la estructura del Ministerio de Administraciones Públicas desarrolla su actividad en la formación de funcionarios, la investigación y el estudio de los aspectos relacionados con las Administraciones públicas, con especial énfasis en los procesos de reforma y modernización de las mismas, que ha generado a lo largo de los años un centro bibliográfico y documental dotado de fondos especializados, que lo configuran, tanto por su número de volúmenes, como por su contenido, como una biblioteca de prestigio, no sólo en el ámbito de la función pública, sino de los sectores docentes, investigadores, profesionales, etc., tanto nacionales como extranjeros.

Los primeros fondos de la actual Biblioteca del INAP proceden de la Unión de Municipios Españoles (UME), asociación constituida en 1926, que generó la formación de un fondo bibliográfico especializado, que tres lustros más tarde sería el germen de la del Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940. Es indudable la continuidad material del IEAL respecto a la UME, en principio la sede fue la que tenía la asociación, hasta que se adquirió en 1941 el palacio de Adanero, los funcionarios de la UME continuaron mayoritariamente en el IEAL y los fondos bibliográficos constituyeron el punto de partida de la biblioteca del nuevo organismo. Al comenzar el curso académico 1942-43 en el nuevo edificio con los servicios más importantes funcionando, entre ellos estaba el de la biblioteca, al objeto de proporcionar el apoyo del material bibliográfico y documental más amplio en las materias de la Administración local.

Los orígenes del Instituto Nacional de

Administración Pública se encuentran en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (26-7-1957), al encomendar a la Presidencia del Gobierno *la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Estado no pertenecientes a Cuerpos Especiales*. La respuesta se manifestó el 22 de septiembre de 1959 por una orden comunicada de la Subsecretaría de Presidencia al Secretario General técnico del organismo, creando en la misma el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. La sede del nuevo organismo formativo fue desde 1959 el edificio de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Muy tempranamente se fue constituyendo una biblioteca que trataba de atender las necesidades



bibliográficas de los profesores y alumnos del Centro, ya en la memoria de actividades correspondiente a 1961 recoge la existencia de 4.600 volúmenes y en la del año siguiente 6.500 libros. Esta biblioteca, como en el caso del IEAL, especializó su contenido con libros de derecho administrativo, ciencia de la administración, economía, etc. tanto nacionales como extranjeros. Por el interés que tuvo en el funcionamiento de la biblioteca y sus aportaciones a los fondos al final de su actividad, hemos de mencionar la creación en 1961 del Museo Histórico de la Administración Española, adscrito al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (CFPF) y ubicado en su sede de Alcalá de Henares, su fin era el de exponer documentos, textos legislativos, obras científicas y doctrinales referentes a la administración, muebles y enseres de los organismos burocráticos y en general todos los objetos de interés histórico que facilitasen el conocimiento de la administración española.

Una reforma de mayor alcance se produjo en 1983 (RD 1268, de 11 de mayo) que estableció la estructura del INAP y creando el Centro de Estudios y Documentación, al que se adscribían las competencias, personal y medios materiales de la extinguida Subdirección General de Prospectiva, la de Documentación y el Servicio de Estudios, procedentes de la Dirección General de Estudios y Documentación de la Presidencia, que habían sido suprimidas. La orden de 5 de marzo de 1984 determinó la nueva estructura orgánica del INAP en la que publicaciones y el museo dependían de la Secretaría General. La biblioteca, adscrita al Centro de Estudios y Documentación, se organizaba en tres negociados: libros, revistas y secretaría administrativa.

Tal situación perduró en los años siguientes, en los que se produjeron diversos cambios, entre ellos pasar a depender del Ministerio de Administraciones Públicas en 1986, lo que también afectó al IEAL, dándose los primeros pasos para la fusión de ambos organismos autónomos, proceso culminado en noviembre de 1987, que preveía la creación de una Subdirección General de Docu-

mentación y Publicaciones a la que correspondía la formación y mantenimiento de un fondo documental e informativo especializado en Administraciones Públicas. Este Decreto fue modificado parcialmente por el de 8 de junio de 1988 que supuso la fusión definitiva. Incluyó una reforma creando una Subdirección General de Estudios y Documentación, que entre otros fines tenía el de la formación, acrecentamiento y mantenimiento del fondo bibliográfico, documental e informativo especializado en Administración pública, así como la atención de los servicios de la biblioteca.

### Las colecciones

El proceso de integración de ambas bibliotecas se hizo con minuciosidad y detalle, manteniéndose hasta la primavera de 1991 las dos sedes de Alcalá de Henares y Santa Engracia, época en la que se trasladaron a la definitiva del edificio San Carlos en Atocha 106. En aquel momento se reunían los 60.000 volúmenes procedentes del IEAL, los 40.000 del INAP, otros 4.000 del antiguo Instituto de Desarrollo Económico y alrededor de 1.000 procedentes del Museo Histórico de la Administración. En cuanto a las revistas, la fusión de las bibliotecas, produjo una colección de gran importancia, que después de separar los números duplicados alcanzaba los 2.241 títulos, de los cuales estaban vivos 1.500. En definitiva se configuraba una de las bibliotecas especializadas en Administraciones Públicas con mayor rango de España.

A principios de 2007, la biblioteca del INAP cuenta con 150.689 volúmenes, 2.605 títulos de revistas, 20.150 documentos locales, 271 videos, 719 CD-ROM, 654 soportes informáticos en disquete, microfichas, microfilms, etc. Dado que la información procedente del vaciado de revistas y analíticas se encuentran incorporados a la base de datos, el total de referencias informatizadas y en la red es de 192.324.

De la primitiva Unión de Municipios Españoles proceden los fondos iniciales de la actual biblioteca, libros de valioso interés histórico, no sólo en el





orden jurídico o en el de los servicios públicos locales, sino en el territorial, pues allí se recogieron las obras más importantes de los urbanistas de la época desde Arturo Soria a las escuelas inglesa o alemana. Tampoco podemos olvidar las obras de los siglos XVIII y XIX sobre temas locales, hasta completar los aproximadamente 4.000 volúmenes que configuraron tal biblioteca, y en los que aún se puede apreciar el sello de la antigua asociación. A estos fondos debemos añadir unos doscientos títulos de revistas especializadas en materias análogas, e igualmente valiosas por su rareza al reunir aportaciones de la doctrina extranjera. También hemos de mencionar la integración de los fondos procedentes del Museo Histórico de la Administración en la actual Biblioteca.

Una revisión cronológica nos permite saber que el libro más antiguo es de 1501, el *Fuero Real*, impreso en Zaragoza el 4 de agosto de dicho año según consta en el colofón. Continuando con nuestra búsqueda vemos que el número de libros existentes fueron editados entre: 1501-1600 32 obras; de 1601-1700 70 obras; 1701-1800 199 obras; 1801-1900 1.193 obras y 1901-1950 6.579 obras.

## El tratamiento de la documentación y la aplicación de nuevas tecnologías

Desde sus orígenes ambas bibliotecas dispusieron de los catálogos habituales: *General alfabético de autores y obras anónimas*, *Sistemático por materias* y *Topográfico*. En el caso de Alcalá por la CDU, en Santa Engracia por un conjunto más complejo de letras y números, de acuerdo con una sistemática específica, sustituida en 1975 por la de *numerus currens*. A partir de 1967 se incorporó en la biblioteca de Alcalá un catálogo de *títulos*, y desde 1970 en el IEAL un catálogo *geográfico*, precisamente por la especialización del organismo en temas territoriales. Desde 1982, y hasta la fecha, se realiza el vaciado sistemático de las publicaciones periódicas y las analíticas de las obras colectivas.

A lo largo de casi veinte años, se adquirió clara conciencia de que el futuro del tratamiento documental y la gestión de las bibliotecas era la informatización de las mismas. Las dos de nuestro interés recorrieron un camino paralelo desde principios de los años 80, por un lado la del INAP recurrió a un sistema de patente francesa *JLB doc*, y la del IEAL a un producto alemán denominado *Romulus*. Mientras que el primero corría en un ordenador Bull, el segundo lo hacía en un IBM 38.

Paulatinamente se fue introduciendo información y constituyendo en ambos casos una muy apreciable base de datos, como se pudo comprobar al realizar, a partir de 1993, la fusión de ambas en un nuevo sistema el *Techlibplus*. Por fin había una base de datos única, que permitía disponer de una gran fuente documental al servicio de los usuarios, con perspectivas de futuro basadas en la continua incorporación de información.

Para los usuarios, la recuperación de la información realiza-

The screenshot shows the INAP website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'El INAP', 'Selección', 'Formación', 'Investigación', 'Publicaciones', 'Actividad Internacional', and 'Licitación Pública'. Below this, a search bar contains the text 'Buscador inap.map.es' and a search button. The main content area is titled 'Catálogo bibliográfico' and includes a search form with the following fields: 'Autor', 'Título', 'Título Pub. Seriada', 'Materia', and 'Año Publ.'. There are also buttons for 'Consulta de Autores' and 'Consulta de Materias'. At the bottom of the form, there are dropdown menus for 'Ordenar' (set to 'Materias') and 'Dirección' (set to 'Ascendente'), along with a 'Conector' dropdown (set to 'AND') and 'Buscar' and 'Limpiar' buttons.

da desde las estaciones de las salas de lectura y trabajo, denominada consulta del catálogo, puede hacerse por autores, títulos, materias, palabras clave, signatura y año de edición. Los otros módulos del sistema se refieren a catalogación y mantenimiento, circulación, tratamiento de series, adquisiciones, funciones administrativas y mantenimiento del *thesaurus*. En definitiva, todos los procesos del tratamiento documental y prácticamente los de gestión de la biblioteca se encuentran informatizados. En el año 1998 se amplió el ciclo de la difusión documental al instalar el catálogo de la biblioteca en la red Internet, lo que supone que el usuario puede acceder a la información en tiempo real, ya que el tratamiento de la misma se hace directamente.

No podemos obviar una referencia a los productos elaborados por la biblioteca. Entre 1970 y 1976 el IEAL editó *Documentación Local y Urbánística*, que recogía las referencias de los libros ingresados en la biblioteca y las revistas vaciadas por los becarios, incluyendo un *abstract*. A partir de 1972 en la biblioteca del CFPF aparecía periódicamente un *Boletín de Información Bibliográfica y Documental*, antecedente del actual *Boletín de Información Bibliográfica*, publicación mensual de la biblioteca, que recoge una selección de las obras y artículos ingresados, los sumarios de las revistas y unos índices auxiliares, alfabético de títulos de revistas y de materias. Desde el año 2006 se ha suprimido la edición en papel incorporándose a la red de Internet en la página web del organismo. Realizado con la ayuda de procesos informáticos, en 1999 se editó el *Catálogo de publicaciones seriadas de la biblioteca del INAP*. El catálogo se ofrece alfabéticamente por títulos, desde la número 1 al 2241, incluyendo un inventario topográfico, e índices alfabético de materias y geográfico.

#### Otros servicios de la biblioteca

Existen diversas variedades de uso de esta biblioteca, que abarcan desde la consulta directa en sala, los préstamos personal e interbibliotecario,

las consultas telefónicas, por correo electrónico hasta las realizadas por Internet. Los préstamos personales requieren encontrarse registrados en el módulo de circulación de la base de datos, se realizan por quince días, prorrogables a otros quince y se limitan a tres obras las prestadas. Debe tenerse en cuenta que la biblioteca del INAP, por su especialización, no es un centro de lectura pública, por lo que existen unas limitaciones para su acceso, lo que no es óbice que se atienda a cualquier posible usuario para realizar una consulta puntual. El uso directo se regula mediante la expedición de un carnet de lector, que requiere la presentación en el Registro General del INAP el DNI, acompañando a un modelo de instancia con dos fotografías y fotocopia del documento acreditativo de su condición.

(Fuente: Enrique Orduña Rebollo, director de la Biblioteca del INAP)

#### Más información:

##### Biblioteca del INAP

Atocha, 106

28012 Madrid

Tel.: 34 91 273 92 81

Fax: 34 91 273 92 87.

c.e.: [biblioteca@inap.map.es](mailto:biblioteca@inap.map.es)

<http://www.inap.map.es/ES/Publicaciones/DocBib/InfoGeneral/infGen.htm>



**LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** / Enrique Orduña Rebollo.— Madrid: Instituto de Administraciones Públicas, 2003.— 31 p.

## CERTIFICADO ISO 9001 PARA LA BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

El pasado 28 de marzo tuvo lugar el acto de entrega a la Biblioteca Regional de Murcia del Certificado que acredita que su sistema de gestión de calidad está conforme a la norma ISO 9001:2000, entregado por la consultora que realizó la auditoría de calidad, Bureau Veritas Certification (antes BVQI) (<http://certification.bureauveritas.es>)

Con este certificado se avala el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad implantado en la Biblioteca. Para la implantación del mismo, como ya se comunicó en su momento, se contó con una empresa consultora externa (BASE <http://www.baserecursosdirectivos.es>) que guió en el proceso. Éste empezó con el diseño del proyecto, en la primavera de 2004, con la premisa de anteponer la solidez sobre la rapidez, así como la participación de la plantilla, basarse en datos objetivos y conseguir resultados medibles. Se comenzó ese mismo 2004 con las primeras encuestas de usuarios y de clima laboral, necesarias para la elaboración del Plan 2005/2006 y de sus proyectos de mejora. Dentro de ellos se elaboró, entre otros aspectos, el Plan Estratégico de la Biblioteca y la Carta de Servicios, realizada de acuerdo a la legislación al respecto de la Región de Murcia y publicada en el BORM de 27 de septiembre de 2006. Una vez realizada ésta y el manual de Procedimientos, resultaba un paso lógico y relativamente sencillo certificar el sistema, por lo que se procedió a la selección de la consultora, que realizó su auditoría la penúltima semana de noviembre de 2006.

Esta certificación debe suponer una garantía más de cara a los ciudadanos y usuarios, que se une a la citada Carta de Servicios (<http://www.bibliotecaregional.carm.es/cartaservicios.pdf>), así como un respaldo al trabajo realizado por el equipo de la biblioteca. Sin embargo, y sobre todo, marca un punto intermedio, más que un final, en el proceso de mejora continua y de búsqueda de la excelencia que debe presidir la cultura de la organización. Al respecto, resulta defendible la fácil adaptación de las organizaciones bibliotecarias a los procesos de calidad, dada la



común voluntad y vocación de servicio público de los bibliotecarios, así como su tradición de organización y normalización del trabajo.

Para cualquier aclaración sobre la certificación o el proceso de calidad de la Biblioteca, se puede consultar el resumen-presentación en la sede Web

<http://www.bibliotecaregional.carm.es/Calidad.pps>

(Fuente: José Pablo Gallo León, director de la Biblioteca Regional de Murcia)

### Más información:

**José Pablo Gallo León**  
**Director de la Biblioteca Regional de Murcia**  
**Avda. Juan Carlos I, 17**  
**30008 Murcia**  
**Telf.: 968 36 25 00**  
**Fax: 968 36 66 00**  
**c.e: [jpablo.gallo@carm.es](mailto:jpablo.gallo@carm.es)**

## XVI MARATÓN DE LOS CUENTOS DE GUADALAJARA

Guadalajara se ha engalanado un año más para celebrar el maratón de las *Ciudades de Cuento*. Así versaba el lema de la 16ª edición. El primer objetivo, como en ocasiones anteriores, ha sido el encuentro con la palabra y, a través de la palabra, con personas venidas de aquí y de allá, entre vecinos de la propia ciudad, entre padres e hijos, entre abuelos y nietos, entre lenguas y culturas de toda condición y origen.

La palabra sosegada, dicha con cariño, expresada con dulzura y sentimiento, esa que nos acerca a quien tenemos próximo y que nos ayuda a correr para tener más próximo a quien vemos en el horizonte.

Este año queríamos que las ciudades de cuento se hiciesen presentes entre nosotros. Ciudades que han crecido y se han transformado con la tradición oral y aquellas que lo han hecho con la palabra escrita: Hamelín, Bremen, Carterbury, Lilliput, Bagdad, Damasco, Marrakech...

Desde hace quince años, Guadalajara forma parte de esas en las que se cuenta y se escucha, transmitiéndonos unos a otros tradiciones, historias, leyendas, anécdotas y textos literarios que van formando parte del arca mágica que encierra nuestros mejores tesoros.

Un año más, a lo largo de 46 horas, desde el viernes 15 de junio hasta el domingo 17, centenares de narradores (1.048) han llenado nuestros oídos de decenas de historias (798). Y, como en las últimas ediciones, también se han celebrado en paralelo: el *maratón de ilustración*, del que sale cada año un magnífico álbum de imágenes relacionadas con estas narraciones; el *maratón de fotografía*, que permite a todos los participantes encontrarse consigo mismos algunos meses después, cuando reciben en casa una foto que en esta edición se podrá disfrutar mucho antes a través de Internet; la *chimenea de los cuentos*, donde aquellos más tímidos o a los que gusta más la intimidad, cuentan de forma espontánea a un pequeño grupo de oyentes; el *maratón de música* que, en un escenario próximo, mantiene acordes y melodías para deleite de los melómanos.



El *XI Festival de Narración Oral*, nos ha ofrecido en el Teatro Moderno las actuaciones de narradores profesionales venidos –como no podía ser menos en esta ocasión- de países lejanos: Patrick Mohr (Suiza), Carlos Genovese (Chile), Tim Bowley (Reino Unido), Annabelle Sergent (Francia), Il Baule Volante (Italia), Dad Sfeir (Uruguay); y también de ciudades próximas: Paula Carballeira, Manolo Vázquez y Charo Pita (España). Los oyentes –o mejor podríamos decir *escuchantes*- han salido del patio de butacas haciendo los comentarios más elogiosos para todos y cada uno de los narradores. Este festival se consolida como una de las mejores plataformas para aquellos que se dedican en exclusiva a esta labor.

La *Palabra Viajera* se ha acercado a aquellos de la ciudad que no pueden desplazarse hasta el Palacio del Infantado a escuchar: Residencia de Ancianos, Asociación de Alzheimer, Hospital Provincial (minusválidos psíquicos) y Centro de Minusválidos Físicos. Y el *Maratón Viajero*, que pasea por los pueblos de la provincia, este año ha llega-

do a 28 rincones, de la mano, generalmente, de los bibliotecarios y bibliotecarias de cada localidad.

También ha habido actividades, como cada año, para los más eruditos. Nos han visitado representantes de las bibliotecas de Bremen, Canterbury y Cologno-Monzese que, junto con la de Guadalajara, han intercambiado en una mesa redonda experiencias, propuestas y reflexiones relativas a lo que la narración oral y escrita ha supuesto en sus respectivas ciudades. Isidro Ferrer, Premio Nacional de Ilustración 2006, nos ha deleitado con su experiencia *Ilustrar entre líneas*, haciendo un recorrido a través de las palabras y las ilustraciones de las obras que han salido de sus manos.

No han faltado tampoco los talleres, en esta ocasión destinados a niños entre 7 y 12 años, dirigidos por el maestro y poeta Antonio Rubio, quien nos ofreció:

- Versos en el aire, como pañuelos.
- Versos al caminar, desde el suelo.
- Palabras que hacen versos en el vuelo.
- Versos de lápiz y papel, versos al cielo.

Las exposiciones nos han traído, como años anteriores, aquellos libros de los centros educativos de la provincia que han participado en la convocatoria de los *Libros Gigantes*, en la Biblioteca Pública; los dibujos de todos los participantes en el concurso de carteles para el anuncio de este maratón y las acuarelas del *Maratón de Ilustración 2006*. Junto a ellas, Elena Revuelta y Marta Marco nos han deleitado con sus *Artilugios para construir historias; fórmulas de la imaginación*.

El *Taller de Cirano* -que ha ofrecido poemas a la carta por 1 €, el *Consultorio de Cuentos* -para disfrutar de un cuento *para ti solo*- y el *Banco de los Cuentos* -donde se han recogido y guardado aquellas historias que cada uno quisiera regalar, daban la posibilidad de encontrarse *vis-à-vis* con un creador o recolector de historias.

En la calle, nos quisieron deleitar con sus fantasías, decorados y artilugios más diversos, distintos profesionales de la farándula: Cía. Xirriquiteula, Cía. Arbolé, Vicente Cortés, Los Dulzaineros de Guadalajara, Pasacalles Huaja y Cía. la Pai. Pero este año el cielo no se ha mostrado propicio. El cielo ha llorado a nuestro querido amigo Vicente Aldeanueva, presidente del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, del que nos despedimos allá por el mes de marzo, y prácticamente no ha dejado de soltar sus lágrimas durante todo el fin de semana. Muchas de las actividades previstas en calles y plazas de la ciudad no se pudieron celebrar. Como tampoco pudimos disfrutar apenas del hermoso escenario preparado en esta ocasión en los Jardines del Palacio. Esta primavera cargada de agua y de buenas cosechas, nos ha dejado un maratón inolvidable como ningún otro. Sus palabras, tus palabras, seguirán sonando en nuestro corazón, amigo Vicente.

(Fuente: José Antonio Camacho Espinosa, Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, [jacamachoe@jccm.es](mailto:jacamachoe@jccm.es))

Más información:

<http://www.maratondeloscuentos.org/>



Palacio del Infantado, en cuyos jardines se celebró el Maratón de los cuentos

## UN VIATGE PLE DE VEUS, EXPOSICIÓN INTERACTIVA EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CATALUÑA

Finaliza su trayecto presencial y la exposición virtual continúa activa hasta finales de 2007.

Después de 12 meses de itinerario por las bibliotecas públicas de Cataluña, el pasado 31 de mayo *Un viatge ple de veus* (*Un viaje repleto de voces*) ha llegado al final de su trayecto presencial. Durante su recorrido, la exposición ha sido instalada físicamente en 82 bibliotecas de toda Cataluña, la han visitado más de 700.000 personas y unos dinamizadores, los *vijantes de viages*, han llevado a las bibliotecas talleres en torno a la escritura, la música y las imágenes que forman parte de los viajes literarios.

A partir de ahora, y hasta final de 2007, continuará accesible el web <http://unviatgepledeveus.gencat.cat> -que hasta ahora ha recibido más de 110.000 visitas- para que las bibliotecas y, todos los ciudadanos que así lo deseen, puedan continuar haciendo uso de sus contenidos como guía de lectura y recursos, así como participar en el [blog](#) y confeccionar y enviar [postales literarias virtuales](#).

El proyecto tiene por tema la literatura de viajes, y por objetivos la promoción de este género literario y de los servicios bibliotecarios. Para ello presenta una selección bibliográfica a través de la palabra hablada (fragmentos leídos en voz alta a cargo de lectores de las bibliotecas y personas conocidas), informaciones complementarias (datos sobre el autor y obra, disponibilidad de ejemplares en las bibliotecas públicas, etc.) y las sensaciones que provoca la lectura entendida como viaje (imágenes, sonidos y recuerdos que los visitantes de la exposición han asociado a los libros).

*Un viatge ple de veus* ha constado de unos elementos presenciales (que cada mes, simultáneamente, se han instalado en varias bibliotecas públicas), y una parte virtual (página web). Los visitantes han podido participar a través de actividades realizadas en las bibliotecas (muestras bibliográficas, exposiciones de fotografías y *souvenirs* de los usuarios, lecturas en voz alta, talleres, tertulias, etc.), un blog y la creación de postales lite-



riarías virtuales.

La exposición ha sido organizada por el Área de bibliotecas del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya, con la colaboración de las diputaciones de Barcelona, Girona y Tarragona, el Consorcio de Bibliotecas de Barcelona y la Institució de les Lletres Catalanes.

(Fuente: Joana Casas Poves, Área de Bibliotecas, Departamento de Cultura y Medios de Comunicación, Generalitat de Catalunya)

Más información:  
<http://biblioteques.gencat.cat>

## BIBLIOTECA VIRTUAL DE DERECHO PÚBLICO ARAGONÉS



La Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés es fruto de un acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada. Su objetivo es hacer más accesible el conocimiento del derecho de Aragón. Para ello, pone a disposición de todos los ciudadanos los documentos y archivos relacionados con el derecho civil y el derecho público aragonés.

La Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés es la suma de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés (ver *Correo bibliotecario* n. [66](#), abril 2003 y n. [82](#), abril 2005) que incluye 331.818 imágenes, 2.400 autores y 7.445 obras, y la Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés constituida por 68.400 páginas digitalizadas, correspondientes a 87 monografías y 496 capítulos de otros títulos relacionados con la materia, 312 artículos de publicaciones periódicas, 328 leyes aragonesas y 16 sentencias del Tribunal Constitucional. La Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés se integra, pues, en la Biblioteca de Derecho Aragonés aunque mantiene sus características propias y es posible acceder directamente a ella.

Los fondos pertenecen a las instituciones siguientes: el Instituto Bibliográfico de Aragón, el Servicio de Documentación y la Biblioteca de las Cortes de Aragón, la Biblioteca de la Diputación General de Aragón y la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

La Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés permite recuperar el contenido completo de la documentación mediante búsquedas a texto libre. Por tanto es accesible tanto todo el contenido de las obras como su identificación bibliográfica. Además de un índice navegable del contenido de las monografías, permite el acceso mediante los correspondientes índices de autores, títulos y materias. Dispone, asimismo, de un cliente Z39.50.

Para la descripción y estructuración de los metadatos de los objetos digitales se ha utilizado el esquema METS (*Metadata Encoding Transmission Standard*). Dentro de este esquema se incluyen los metadatos de preservación que se ajustan a Recomendaciones del *Reference Model for an Open Archival Information System (OAIS)* [ISO 14721:2003] y que están definidas en el diccionario de metadatos PREMIS (*PREservation Metadata: Implementation Strategies*), elaborado por la OCLC y la RLG y la Library of Congress.

Para conseguir la mayor visibilidad de los documentos se ha implementado un repositorio que soporta el protocolo OAI/PMH. Se encuentra en proceso de construcción un recolector de recursos digitales que permitirá recuperar conjuntamente recursos digitales relacionados con el derecho civil y el derecho público aragonés en toda la Internet.

(Fuente: extracto de la información publicada en <http://www.derechoaragones.es>)

### Más información:

**Ramón Abad Hiraldo**  
**Director de la Biblioteca Universitaria**  
**Universidad de Zaragoza**  
**Tel.: 976 76 18 54**  
**c.e.: [buz@unizar.es](mailto:buz@unizar.es)**



## CONCLUIDA LA REFORMA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN CÁCERES

Las obras de reforma de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, que han durado 18 meses y cuyo importe ha sobrepasado los 3 millones de euros, están prácticamente concluidas.

El proyecto de reforma del arquitecto Pablo Muñoz González ha consistido en la modernización de la fachada, la rehabilitación total de las instalaciones, la mejora de la accesibilidad del edificio, para lo cual se han suprimido las barreras arquitectónicas, y el incremento y mejor aprovechamiento del espacio útil incorporando áreas antes infrautilizadas como el vestíbulo, uno de los patios y el garaje (ver *Correo bibliotecario* n. 83, mayo 2005), todo lo cual va a posibilitar el ofrecimiento de nuevos servicios a los usuarios, como el aula de formación, la sala multimedia y el espacio WI-FI. En estos momentos se está trabajando en el mobiliario y el equipamiento informático, por lo que se espera que pueda inaugurarse en el otoño de este año.

(Fuente: Soledad Monforte, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas)





## X JORNADAS ESPAÑOLAS DE DOCUMENTACIÓN

Los pasados días 9, 10 y 11 de mayo, tuvieron lugar en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Santiago de Compostela, las 10as Jornadas Españolas de Documentación, con el lema *E-información: integración y rentabilidad en el entorno digital*, promovidas, junto con la celebración de la feria DOCUMAT, por la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Museística (FESABID).

El Ministerio de Cultura, a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, participó el viernes, día 11 de mayo, en la actividad paralela: *Presente y futuro del OAI en España*, organizado por Fernanda Peset, de la Universidad Politécnica de Valencia –E-LIS Chapter Spain- y Cristina de la Peña, del Consorcio Madroño, y patrocinado por el IRC (*Information Resource Center*) de la Embajada de Estados Unidos.

La actividad estuvo moderada por Tomás Baiget, del Institut d'Estadística de Catalunya, y se inició con la intervención de Karen Spence, del *Office for Scientific and Technical Information*, del Departamento de Energía de los Estados Unidos, que mostró a los asistentes el funcionamiento del portal *Information Bridge*, que proporciona acceso abierto a documentos y citas bibliográficas de los informes de investigación del Departamento de Energía al cual pertenece.

Tras ella, Juan Corrales, del Consorcio Madroño, describió el Portal e-ciencia, una plataforma digital que da acceso libre a la producción científica que generan las Universidades públicas madrileñas integradas en el consorcio, y abierta a cualquier investigador, institución o investigador, que desee participar en la difusión de la ciencia en abierto.

El apoyo a los proyectos e iniciativas en bibliotecas digitales y repositorios institucionales que utilizan el protocolo OAI-PMH desde centros ministeriales, corrió a cargo de José Manuel Báez Cristóbal, Director de Infraestructuras de apoyo a la I+D+I, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), Ministerio de Educación y

Ciencia, y de M.<sup>a</sup> Isabel Cuadrado Fernández, de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (SGCB), Ministerio de Cultura, que explicaron las diferentes iniciativas que se están desarrollando desde sus centros.

En el caso concreto de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, se habló de la implementación de las iniciativas abiertas en las aplicaciones del Ministerio de Cultura.

En este sentido, la SGCB mostró a los asistentes el funcionamiento del **Directorio y recolector de recursos digitales**, que se encuentra accesible a través de la siguiente dirección: <http://roai.mcu.es/es/inicio/inicio.cmd>, desde marzo de 2006.

Con estas dos aplicaciones el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas ponen a dispo-



sición de todos los ciudadanos dos conjuntos de información. Por un lado, información básica sobre los proyectos e iniciativas de digitalización existentes en España. Por otro, los documentos digitalizados, reunidos a partir de esas bases de datos, a los que se puede acceder de forma conjunta, utilizando técnicas de recolección de metadatos.

La SGCB tiene prevista la ampliación de la capacidad del recolector, a otros esquemas de metadatos que soportan las *Guidelines for Open Archives Initiative Protocol for Metadata harvesting*, *Guidelines for Repository descriptions*. En concreto, a EAD (*Encoded Archival Description*) para la recolección de metadatos de archivos, *Eprints schema* para publicaciones científicas y recursos electrónicos vinculados con la educación y la docencia y el ámbito universitario, en general; y *MARC 21*, para la creación de catálogos colectivos virtuales y para aumentar su visibilidad en la red.

Se anunció también la Resolución por la cual el Ministerio de Cultura financiará proyectos de digitalización del Patrimonio Bibliográfico Español. Esta información, ya se encuentra disponible en la página web de la Subdirección (<http://www.mcu.es/bibliotecas/SC/becasAyudasSubvenciones/012RecursosDigitales2007.html>), donde se da cuenta de las *Ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios OAI (Open Archives Initiative) 2007*.

La actividad se cerró con una mesa redonda en la que participaron: Manuela Palafox, de la Universidad Complutense; Joaquín León, de la Universidad de La Rioja; Santiago Baos, de la empresa *Invenia*; Gema Bueno, investigadora de la Universidad Carlos III, y José Manuel Barrueco, de la Universidad de Valencia.

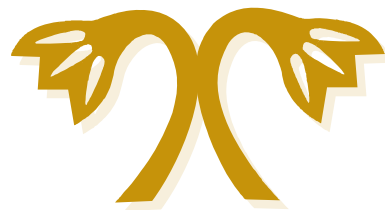
Algunas de las presentaciones se encuentran accesibles a través de la página web de Fesabid:

<http://www.fesabid.org/santiago2007/comunicaciones-actividades.php>.

(Fuente: M<sup>a</sup> Isabel Cuadrado Fernández, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas)

#### Más información:

<http://www.fesabid.org/santiago2007/>



## XV JORNADAS DE BIBLIOTECAS INFANTILES, JUVENILES Y ESCOLARES

El pasado sábado 2 de junio se clausuraron las 15ª Jornadas de Bibliotecas Infantiles, Juveniles y Escolares organizadas por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez en Salamanca bajo el epígrafe *Entre líneas anda el juego*.

En estas jornadas, en las que han debatido tanto especialistas, como investigadores y mediadores culturales, se han tratado una gran variedad de temas en torno a la educación literaria para niños y jóvenes. Teresa Colomer, Profesora de Didáctica de la Literatura en la Universidad Autónoma de Barcelona y especialista en literatura infantil y juvenil, en su conferencia inaugural destacó cómo la literatura, como poco, enseña a dominar el lenguaje, da entrada al imaginario de la colectividad y contribuye a la cohesión social: "La importancia de sentirse lectores entre sus iguales por parte de los niños y la consonancia de los libros con la época hace que sea necesario que se ejerza el papel socializador de la literatura infantil y juvenil".

Durante las sesiones de tarde, los participantes se han dividido en dos grupos de trabajo para profundizar en el tema de *Las imágenes en los libros para niños en las primeras edades*, con el objetivo de aportar elementos para la selección y evaluación de estas publicaciones.

El segundo día de las jornadas, los especialistas Gemma Lluch, profesora de la Universidad de Valencia y Pablo Barrena, escritor y crítico de literatura infantil y juvenil, analizaron los cambios que han supuesto la asunción de las Tecnologías de información y comunicación (TIC). Su propuesta es que hay que persistir en las tácticas de siempre al tiempo que se han de inventar nuevas estrategias para aplicar en los nuevos espacios, es decir, el fomento de la lectura se ha de acoplar a las TIC y a las ventajas que ofrecen los hipertextos.

Sohhild Mezel por su parte, expuso el ejemplo de las Bibliotecas Municipales de Dresde (Alemania), que ganaron el Premio Nacional Bibliotecario en

2004, con un programa que describía la forma de actuación, los elementos y los resultados obtenidos con el objetivo de captar alumnos para la lectura y el uso de las bibliotecas.

El premio Andersen 2002 Aidan Chambers, reflexionó sobre cómo los adultos intervienen para ayudar a niños y jóvenes a convertirse en lectores creativos, capaces de decidir qué es lo que les gusta leer. Destacó el llamado *epiphany book* (libro de epifanía) que es aquel que tiene en la persona un efecto transformador, el cual sólo lo puede encontrar la persona, nadie lo puede hacer por otro.



**Aidan Chambers**

La conferencia de cierre del día 2 estuvo a cargo del escritor Lorenzo Silva bajo el epígrafe: *¿Y qué les contamos a los lectores de hoy? (que a ellos les interese escuchar)*.

A modo de conclusión se puede decir que se observa en el campo de la lectura y la literatura infantil continuas reformulaciones que intentan buscar el camino más adecuado para conseguir esa construcción del lector. Vivimos, también en el mundo de la literatura infantil, tiempos de mestizaje: se lee en diferentes soportes y no sólo texto (imagen, sonido, texto,...). Además, esas lecturas se influyen en fondo y forma, unas a otras, de ma-

nera permanente. Ya no se lee de la misma manera y no se escribe tampoco como antes, y este aserto no implica lamentación de ningún tipo. Pero al lado del necesario y permanente análisis de estas circunstancias cambiantes, los mediadores deben tener claro que los objetivos que se persiguen siguen siendo los mismos: como es que el aprendizaje del alumno/usuario de biblioteca debe estar centrado en el esfuerzo de la construcción personal del sentido que toda lectura debe ofrecer. Para que en ese camino, parafraseando a Aidan Chambers, el lector infantil pueda encontrarse con ese libro, con esa lectura, que pareciera estar escrito sólo para él; en ella encontrará posibles respuestas y, sin duda, muchas y nuevas preguntas.

(Fuente: Rafael Muñoz Muñoz, Fundación Germán Sánchez Ruipérez)

**Más información:**

**Rafael Muñoz Muñoz**  
**Fundación Germán Sánchez Ruipérez**  
**Peña Primera, 14-16**  
**37002 Salamanca**  
**Telf.: 923 26 96 62**  
**Fax: 923 21 63 17**  
**c.e. : [rmunoz@fundaciongsr.es](mailto:rmunoz@fundaciongsr.es)**

## ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS DE CASTILLA Y LEÓN

El 15 de mayo, en el seno de la Feria *Leer León 2007*, se presentó la Asociación de Bibliotecarios de Castilla y León (ABICYL).

ABICYL es una asociación de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que nace de la ilusión de un pequeño grupo de profesionales, conscientes de la necesidad de comunicación que existe en el colectivo de bibliotecarios de Castilla y León.

Inicialmente integran este colectivo profesionales de bibliotecas municipales, reunidos como un foro para debatir las reformas reglamentarias del sistema bibliotecario castellano leonés y servir de interlocutores con las administraciones.

ABICYL, que es una realidad legal desde el verano de 2006, comienza de lleno su actividad con la

intención de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo de los bibliotecarios de Castilla y León, así como para poner en marcha canales de comunicación entre bibliotecas con problemas similares. Su Junta Directiva está presidida por Consuelo Sanz Carrasco, de la Biblioteca Municipal de Tudela de Duero (Valladolid).

**Más información:**

**Consuelo Sanz Carrasco**  
**Miguel Hernández, 8**  
**47320 Tudela de Duero**  
**Valladolid**  
**[abicyl@hotmail.com](mailto:abicyl@hotmail.com)**



## DIFUSIÓN WEB SOBRE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE MANUEL CASTELLS

El espacio ha sido desarrollado conjuntamente por la Biblioteca Virtual de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y la Fundación Telefónica. El web quiere recoger toda la información de su producción científica en un solo espacio y tratarla documentalmente para facilitar el trabajo de investigadores y estudiantes en todo el mundo. Con este web se pretende poner a disposición de toda la comunidad científica internacional el fondo documental de Manuel Castells y sobre Manuel Castells.

El espacio virtual del profesor Manuel Castells (<http://www.manuelcastells.info/es/index.htm>) recoge todo tipo de contenidos sobre su producción científica. Entre otros contenidos, permite conocer sus libros, capítulos de libro, artículos, informes de investigación, conferencias y los principales estudios hechos sobre su obra, así como entrevistas y reportajes de medios de comunicación de numerosos países sobre el profesor Castells. La web puede consultarse en catalán, español e inglés.

Una parte importante de los documentos que hay en la web y de los documentos de trabajo empleados para su investigación y que forman parte de su archivo personal puede consultarse presencialmente, en la biblioteca de investigación del IN3 de

la Universitat Oberta de Catalunya. Para ello, hay que solicitarlo con anticipación por correo electrónico a [cr2@uoc.edu](mailto:cr2@uoc.edu).

### Manuel Castells

Manuel Castells, profesor de investigación de la UOC, es autor de veinte libros, entre los que destaca *The Information Age: Economy, Society, and Culture* (Blackwell, Oxford, 1996-2003), que ha sido traducido a veintidós idiomas.

Entre las distinciones académicas que ha recibido el profesor Castells está la medalla Narcís Monturiol al mérito científico de la Generalitat de Cataluña, el premio Wright Mills de la Sociedad Americana de Estudios Sociales, el premio Lynd de la Asociación Americana de Sociología, la Orden de las Artes y las Letras del Gobierno francés, el premio Ithiel de Sola Pool de la Asociación Americana de Ciencia Política y quince doctorados *honoris causa*. Es académico de la Real Academia Española de Ciencias Económicas y Financieras, de la Academia Británica y de la Academia Europea. También es miembro del Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación.

(Fuente: Gema Santos, Responsable de Comunicación de la Biblioteca Virtual de la UOC)

The screenshot shows the website interface for Manuel Castells' scientific production. At the top, there are logos for UOC and Fundación Telefónica, and the title 'Manuel Castells Producción científica'. Below the header is a navigation menu with five tabs: CURRICULUM VITAE, OBRA, INVESTIGACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, and ESTUDIOS SOBRE LA OBRA. On the left, there is a portrait of Manuel Castells with the caption '© Maggie Smith' and language options 'Català | English'. The main content area is divided into two sections: 'Presentación' and 'Actualidad'. The 'Presentación' section contains a welcome message and information about the website's development. The 'Actualidad' section lists recent publications, including an article in the 'Interneta Journal of Communication' and a book 'Mobile Communication and Society: a global perspective' by The MIT Press.

## ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

La Universidad Carlos III de Madrid ofrece, a partir del próximo curso 2007/2008, sus estudios oficiales de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, así como de Licenciatura en Documentación (2º ciclo), en una doble modalidad:

- Presencial, en su campus de Getafe
- Semipresencial, en su campus de Colmenarejo

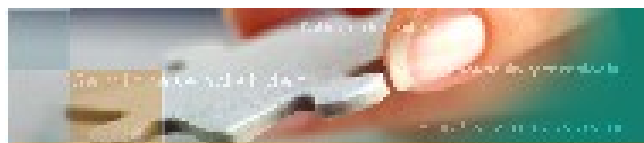
De este modo la universidad pretende extender la oferta pública que mantiene, desde 1990, a las personas interesadas en estos estudios que tengan dificultades para asistir regularmente a las clases.

Los estudios semipresenciales se impartirán mediante una plataforma de e-learning accesible a través de Internet. Además, incluirán como complemento 8 sesiones presenciales de apoyo por cuatrimestre, que se celebrarán los viernes en horario de mañana y tarde, en el campus de Colmenarejo. Pensando en los estudiantes que residan fuera de Madrid, la Residencia de Estudian-

tes Antonio Machado facilitará la estancia durante estos periodos.

La solicitud de plazas podrá realizarse a través de Internet, por correo ordinario o de forma presencial.

(Fuente: correo electrónico enviado a las listas de distribución por el Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, Universidad Carlos III de Madrid)



**Más información:**

<http://www.bib.uc3m.es/>



ESTADÍSTICA  
**2005**  
BIBLIOTECAS  
PÚBLICAS  
DEL ESTADO

2.102.180 inscritos.

Las fuentes de información para la elaboración de esta estadística han sido los datos suministrados por las BPE a partir de los formularios que la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria tiene disponible en Internet. Dichos formularios se ajustan a la norma sobre Estadísticas Internacionales de Bibliotecas (ISO 2789:2003), a la que se han añadido algunos datos, considerados de interés, y no incluidos en la norma ISO.

**BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO: ESTUDIO ESTADÍSTICO 2005.**— Madrid : Ministerio de Cultura, 2007.— 155 p. ISSN 0213-9383

En el mes de abril se publicó el estudio estadístico 2005 de las Bibliotecas Públicas del Estado.

Este estudio tiene como objetivo proporcionar información sobre las actividades de las 52 Bibliotecas Públicas del Estado, ya que son centros de especial importancia para el desarrollo cultural del país y el acceso a la información de los ciudadanos.

En el 2005 se han invertido 7.663.022 € en la compra de documentos para incrementar las colecciones. El total de usuarios a fin de 2005 asciende a

La publicación se divide en siete capítulos, en los que se recogen de manera pormenorizada los datos y análisis de colecciones, adquisiciones y expurgos; uso, servicios y actividades; accesos, equipamientos e instalaciones; gastos y personal; informatización y evolución de los principales indicadores.

Se completa con los anexos estadísticos sobre índice de crecimiento anual y datos globales por centros y por comunidades autónomas.

Se puede consultar en internet en la dirección: <http://www.mcu.es/bibliotecas/MC/EBPE/Index.html>

Y también se accede a la publicación en PDF desde <http://www.mcu.es/publicaciones/docs/BiblioEstEstadistico2005.pdf>



**CÓMO REDACTAR REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS EN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / Mª Dolores Borgoñós Martínez.**— Madrid: ANABAD, 2007.— (Normas) ISBN 978-84-88716-38-5

El objetivo de este trabajo, especialmente dedicado a investigadores y estudiantes, queda reflejado por la autora en el capítulo 10 a modo de conclusiones.

La gran variedad en las formas de redactar las citas y referencias bibliográficas de los autores en la literatura científica hacen que los autores duden en utilizar un método u otro a la hora de utilizarlo en sus trabajos.

El manual está diseñado para los autores que no dispongan, o no quieran utilizar, un conversor automático de bibliografía.

Con este libro la autora sugiere, no impone, una guía a la que acudir para redactar citas y referencias bibliográficas ante la gran variedad de formas y normativas.

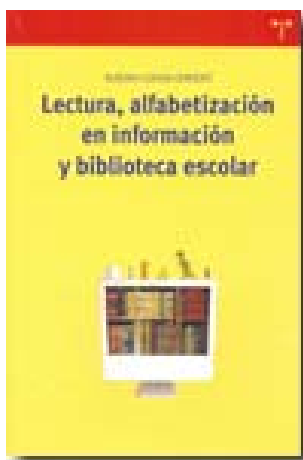
En esta línea se sitúa esta obra de M<sup>a</sup> Dolores Borgoños, bibliotecaria y documentalista en la Hemeroteca de la Facultad de Económicas de la Universidad de Murcia y autora de numerosos trabajos de filología, biblioteconomía y documentación.

El libro consta de catorce capítulos. Los primeros exponen la intención de la autora; el significado de norma en bibliografía; ISO y la delegación española AENOR; la diversidad y la unidad bibliográficas.

A partir del capítulo 5 describe la estructura básica de la bibliografía que dicta el *Harvard Style* y explica la diferencia entre *cita bibliográfica*, *referencias bibliográficas* y *bibliografía* para pasar a presentar el *Harvard Style*, conocido también como sistema de autor-fecha (*Autor-Data System*). Los sistemas automáticos de redacción de referencias bibliográficas; las normas a seguir para la alfabetización de documentos al término de un trabajo para pre-

sentar una lista de referencias bibliográficas y las normas para expresar el lugar y la fecha de publicación son el tema de los últimos capítulos de esta primera parte del libro.

Como colofón, en los últimos cuatro capítulos se recogen aspectos prácticos. Ejemplos de publicaciones en papel, de publicaciones periódicas, publicaciones en diferentes soportes y publicaciones de Internet. Dos capítulos de referencias bibliográficas y de bibliografía y uno de apéndices con abreviaturas en distintos idiomas y abreviaturas de países.



**LECTURA, ALFABETIZACIÓN EN INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA ESCOLAR / Aurora de Cuevas Cervero.— Gijón: Ediciones Trea, 2007. — 257 p. ISBN 84-97042-84-0**

Aurora de Cuevas profesora de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III acaba de publicar este trabajo, originado en la investigación realizada para su tesis, donde integra con acierto la lectura, su promoción en la escuela y el desarrollo de su comprensión, con los modelos de alfabetización informacional, Internet como espacio de aprendizaje y las bibliotecas escolares.

La autora propone en esta monografía una nueva biblioteca escolar convertida en centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje e integrada plenamente en el proceso educativo de los centros. Esta biblioteca es el lugar apropiado para que los alumnos mejoren globalmente su nivel de competencias y tengan, además, una aproximación a la vez académica y lúdica a la lectura. La autora presenta, además, un modelo de promoción de la lectura y de la competencia lectora para la biblioteca escolar que contempla las normas internacionales de alfabetización en información.





**DE CÒMICS: BIBLIOGRAFIA SELECTIVA.**— Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2007.— 99 p.

Este trabajo ha sido elaborado por el Grupo Biblioteca y Cómic e impulsado por el Área de Bibliotecas del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña. Fue presentado en el Salón Internacional del Cómic que se celebró en abril en Barcelona.

Se recogen una selección de 354 títulos básicos para conocer la evolución y el arte de la historieta. La secuencia bibliográfica se inicia con una introducción a la historia, la teoría y la técnica del arte de la viñeta. El recorrido se ilustra con una selección de álbumes y de narraciones gráficas, tanto para el público adulto como para el infantil y se cierra con una selección de referencias a recursos digitales.

Enlace al documento:

<http://www20.gencat.cat/docs/CulturaDepartament/DGCC/Documents/Arxiu/SIS/bibliografia%20tematica%20-%20comics.pdf>



**MODELO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA UNA BIBLIOTECA ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.** — Navarra: Gobierno de Navarra, 2007. 117 p. — (Bibliotecas escolares; 10) ISBN 978-84-235-2931-5

En este número, la colección Blitz presenta una revisión y ampliación del trabajo realizado por el grupo Arcadia, formado por un equipo de profesores del IES Alhama de Corella y del IESO La

Paz, de Cintruénigo, que obtuvo el primer premio de Fomento de la Lectura en la edición 2005-2006.

Los profesores interesados en el uso de la biblioteca escolar para el aprendizaje de su área encontrarán en él propuestas y orientaciones prácticas, realizadas desde la propia experiencia y la convicción de que la biblioteca deber ser un espacio central de la vida diaria de los centros.

Consta de dos partes. Una teórica, en la que se contemplan distintos aspectos de la elaboración del plan de lectura como, por ejemplo, orientaciones para las familias, y una práctica, en la que se propone un modelo de fondo bibliográfico para una biblioteca de Educación de Secundaria, con descripciones a modo de listas de lectura.



# **LEY 10/2007, DE 22 DE JUNIO, DE LA LECTURA, DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS**

**(BOE n.150, de 23 de junio de 2007, p. 27140- 27150)**

**LEY 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas**

JUAN CARLOS I

Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

## PREÁMBULO

I

Se inicia el siglo XXI con una nueva concepción y definición de la lectura y del libro. Durante siglos, el libro ha mantenido un formato singular y único, del mismo modo que se definía a la lectura como el ejercicio lector realizado por los individuos sobre los contenidos del mismo. En la actualidad, se concibe la lectura como una herramienta básica para el desarrollo de la personalidad y también como instrumento para la socialización; es decir, como elemento esencial para la capacitación y la convivencia democrática, para desarrollarse en la «sociedad de la información». La ciudadanía, a través de numerosos medios y recursos, recibe abundancia de información; mas, en este contexto, es preciso disponer de la habilidad necesaria para transformar la información en conocimientos, y esta capacidad se logra gracias al hábito lector. Sólo de esta manera los ciudadanos pueden aspirar a participar y disfrutar en igualdad de las posibilidades que ofrece la «sociedad del conocimiento»: leer es elegir perspectivas desde las que situar nuestra mirada invitando a reflexionar, a pensar y a crear.

La presente Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas nace, pues, dentro del marco que avala la Constitución a favor de los principios que promueven la convivencia. Surge como medida que atiende la pluralidad de matices que encierra el concepto de «lectura» y como reconocimiento de la diversidad de formatos que ofrece el concepto de «libro». Dado que es necesaria una adecuación a la nueva realidad, es preciso redefinir algunos conceptos esenciales, y ampliar el campo semántico de los mismos y que se imponen necesariamente a la nueva realidad, objeto de esta Ley.

La lectura, como proceso de descodificación mediante el cual una persona comprende e interioriza el sentido de signos y logra obtener información y conocimiento, debe ser accesible a toda la sociedad; debe ser, por tanto, un derecho que permita acceder al conocimiento a toda la ciudadanía en condiciones de igualdad. La lectura enriquece y desarrolla la necesaria capacidad crítica de las personas; de ahí que tras el acto de la lectura, además de los valores cívicos que encierra, habite una adquisición de habilidades que dota a los individuos de recursos necesarios para su desarrollo como personas: la vida cotidiana debe estar condicionada por la capacidad lectora que contribuya al perfeccionamiento de los seres humanos.



Tanta densidad de riquezas exige aprendizaje y esfuerzo por parte de los individuos, de ahí que se pretenda que el disfrute de las mismas vaya tan lejos como la biografía completa de todo ciudadano.

La presente Ley aspira a recoger los valores insustituibles de la lectura y sus contextos, por lo tanto reconoce y promueve las acciones tendentes a propiciar su adquisición y a desarrollar hábitos lectores, desde todos los órdenes y administraciones, respetando las competencias de cada una de ellas, a fin de que se logre la mayor eficacia posible y la teleología deseable: una sociedad lectora.

Esta acción, pues, no posee fecha de caducidad, por lo tanto, -sea desde el sector público, tanto desde ámbitos culturales y educativos como desde políticas sociales, o sea desde el sector privado-, se trata de una tarea inexcusable que incumbe a todos. En los países de la Unión Europea se está prestando gran atención al fomento de la lectura, siendo nuestro modelo de referencia el de aquellos países que alcanzan los mejores índices entre la población potencialmente lectora. También en nuestro país la lectura, en los últimos años, ha adquirido un creciente protagonismo en cuanto a su función e importancia. La Administración General del Estado, las administraciones autonómicas y las entidades locales han impulsado, junto a la necesaria colaboración del sector del libro, numerosas iniciativas. Así, la inquietud por la lectura ha ido multiplicando su presencia en los medios de comunicación, foros y entidades de diferente signo y ha sido objeto de preocupación y debate en toda la sociedad, especialmente en el ámbito escolar. La lectura y su fomento se consideran una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura en el marco de la sociedad de la información, de ahí que diversos planes tienden a su fomento y subrayan el interés de la misma en la vida cotidiana de la sociedad, así como el papel fundamental que los medios de comunicación, en especial los de titularidad pública, deben tener en la promoción y el fomento del hábito lector y el libro.

Uno de los hitos más importantes de ese debate en torno a la lectura fue el producido a raíz de los resultados de diversos informes de organismos internacionales, unos datos que cuestionaban la comprensión lectora entre los escolares adolescentes españoles. Pero esos datos tuvieron un efecto positivo, pues contribuyeron a señalar la importancia de la lectura como instrumento transversal y determinante para el rendimiento escolar. Los resultados de los estudios recientes sobre bibliotecas escolares han contribuido a una concienciación sobre la necesidad de reforzar los hábitos lectores en la escuela, para lo cual se requieren recursos materiales y humanos y un planteamiento adecuado de las funciones que en la enseñanza pueden y deben cumplir este tipo de bibliotecas. Desde el ámbito normativo se ha dado un paso de extraordinaria relevancia: por primera vez, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 113, recoge la obligación de que en todo centro escolar público exista una biblioteca escolar, recordando que ésta debe contribuir a fomentar la lectura y a que el alumnado acceda a la información en todas las áreas del aprendizaje como dinámica imprescindible para participar en la sociedad del conocimiento. El acceso de los alumnos a la información debe contar con la garantía de unos textos adecuados en el contenido y en la forma, pero también en el uso correcto del lenguaje. Sólo si los modelos son ejemplares en su ortografía, expresión y gramática, nuestros escolares podrán adquirir las habilidades requeridas en la sociedad de la información: comprender y expresarse con claridad. Un texto cuidado es el mejor recurso para los docentes y sus alumnos.

Por otra parte, el fomento de la lectura es uno de los mejores apoyos para el futuro del sector del libro español, tanto en su vertiente cultural como industrial. El libro y el sector del libro se encontra-



ban regulados por la Ley del Libro 9/1975, de 12 marzo, pero gran parte de sus preceptos ya fueron superados por la nueva realidad constitucional, tanto por la regulación de derechos y libertades como por el nuevo marco territorial constitucionalmente establecido. La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Ese artículo debe interpretarse junto con el artículo 149.2 al señalar que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas y respetando el marco competencial establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

El apoyo de los poderes públicos al libro, como modelo de expresión cultural, se recoge explícitamente en esta Ley, pero también se reconoce la labor de sus diversos protagonistas. Por un lado, se valora la labor de los creadores, incluyendo entre éstos además de los escritores y autores, a los traductores, ilustradores y correctores en el ejercicio de su función, sin los cuales no existirían las obras que toman la forma de libro, y sin perjuicio de la protección que se regula en la legislación de propiedad intelectual; por otra parte, se recoge la promoción de la principal industria cultural de nuestro país, el sector del libro, con un especial reconocimiento a la labor de los libreros como agentes culturales. Asimismo, también se reconoce que ese apoyo de los poderes públicos al libro español debe tender hacia su expansión internacional, tradicionalmente orientada a Iberoamérica dados nuestros vínculos culturales y lingüísticos, aspirando a entrar en todos los mercados y áreas lingüísticas existentes. También se manifiesta la clara voluntad de proteger y promocionar la diversidad lingüística del Estado Español, atendiendo al reconocimiento de las diferentes lenguas oficiales.

La regulación sobre la comercialización del libro y publicaciones afines parte de la convicción de que se ofrece un producto que es más que una mera mercancía: se trata de un soporte físico que contiene la plasmación del pensamiento humano, la ciencia y la creación literaria, posibilitando ese acto trascendental y único para la especie humana, que es la lectura. La difusión de esas creaciones, su valor cultural y su pluralidad requieren una cierta garantía tanto en el control de calidad del texto como en su comercialización para que puedan ser accesibles al mayor número de potenciales lectores. Esos fines son los perseguidos por los sistemas de precio fijo o único de los libros, de este modo, se permite la coexistencia de ediciones de rápida rotación y otras de más larga rotación, ofreciendo las librerías no sólo lo novedoso sino un fondo bibliográfico que facilite el acceso igualitario y diverso a la cultura, tal y como exige el citado artículo 44 de nuestra Constitución.

Por todo ello, esta Ley apuesta por un sistema que en España se viene manteniendo históricamente, y que también es claramente mayoritario en la Unión Europea. En este ámbito europeo, las instituciones han reconocido de forma expresa la compatibilidad de las leyes nacionales del precio fijo con el Derecho comunitario, y el Parlamento Europeo aboga porque se dicte una propuesta legislativa comunitaria sobre el precio fijo. Asimismo, los países del espacio iberoamericano han reconocido y reforzado, por vía legislativa, los sistemas de precio fijo.

En esta Ley se ha pretendido reforzar ese principio general del precio fijo estableciéndose, con rango legal, las obligaciones específicas de los agentes del sector, e incluso la prohibición expresa del uso del libro como reclamo comercial para la venta de otros productos de naturaleza distinta. Sin embargo, el régimen de precios de los libros de texto que preveía el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, liberalizando el descuento para los libros de texto, se establece ahora como una exclusión del sistema de precio fijo. La experiencia adquirida aconseja el cambio de ese singular sistema de



descuento libre hacia un sistema de precio libre, que es a la vez favorable para el ciudadano, al propiciar la capacidad de ahorro de las familias que se benefician de la liberalización de precios, y a la vez no perjudica al librero minorista puesto que, en última instancia, posibilita la protección de la red de librerías existente, salvaguardando el mantenimiento de una oferta cultural diversificada.

Por otra parte, la regulación legal aún vigente es ajena al rápido desarrollo tecnológico de las últimas décadas. El sector del libro y publicaciones afines en España actualmente presenta rasgos claros de madurez y salud, pero a la vez se enfrenta a los retos que le plantean las nuevas tecnologías y los cambios producidos por éstas y por otros factores, tanto en la dinámica propia del sector como en la del mercado. De ahí que una de las primeras consecuencias de esos vertiginosos cambios tecnológicos haya sido la necesidad de proporcionar una definición actualizada del libro, una de las metas que esta Ley se ha marcado.

Asimismo, las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación han influido de manera decisiva en la forma de prestar un servicio público fundamental, como son las bibliotecas. El progresivo desarrollo de los sistemas bibliotecarios en España y la evolución tecnológica de las propias bibliotecas aconsejaban redefinir el papel de la Administración General del Estado en esta materia, favoreciendo, por un lado, los cauces de cooperación en el impulso del Sistema Español de Bibliotecas y, por otro, facilitando la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal. Corresponde a la Administración General del Estado en cooperación con los correspondientes órganos de las comunidades autónomas, la responsabilidad de obtener el diagnóstico del conjunto, de modo que se pueda disponer de una visión global de todos los sistemas, redes, consorcios y bibliotecas dependientes de cualesquiera administraciones públicas o entidades privadas, de manera que los poderes públicos puedan, en cada momento, detectar carencias y desigualdades y actuar con el objetivo de subsanarlas utilizando los medios que el ordenamiento jurídico pone a su disposición, exclusivamente en el marco de las competencias que corresponden al Estado.

De acuerdo con todo lo anterior, esta Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas constituye el régimen jurídico especial de las actividades relacionadas con el libro, en su doble dimensión de elemento cultural y de bien económico en el mercado, proporcionando también un marco común a las bibliotecas y al fomento de la lectura y atendiendo a todos los sectores, que se desarrollan desde la actividad creadora hasta el destinatario final, el lector, exclusivamente en el marco de las competencias que corresponden al Estado.

La Ley se divide en seis capítulos, el primero relativo a las disposiciones generales, el segundo a la promoción de la lectura, el tercero a la promoción de los autores y de la industria del libro, el cuarto al régimen jurídico del libro, el quinto consagrado a las bibliotecas, y el sexto al régimen sancionador.

## II

El capítulo primero, denominado disposiciones generales, consta de dos artículos. El primero se refiere al objeto y ámbito de aplicación de esta norma: la promoción del libro, el fomento de la lectura y de las bibliotecas.

El artículo segundo establece, por seguridad jurídica, una serie de definiciones, como son las de libro, publicación seriada, editor, distribuidor, librero, consumidor final, biblioteca, biblioteca digital,



impresor/productor y publicación periódica.

### III

El capítulo segundo, promoción de la lectura, entiende la lectura como una herramienta básica para el aprendizaje continuo, y subraya el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad, así como reconoce también aportaciones estéticas del libro en sus contenidos gráficos y plásticos, para que sean promocionadas como valores culturales. Para ello, prevé planes de fomento de la lectura y actividades de promoción de la misma, la potenciación de los servicios y las dotaciones bibliográficas, la cooperación de las administraciones públicas con empresas, asociaciones y fundaciones en iniciativas de fomento de la lectura, la utilización de instrumentos de análisis y la evaluación de todas estas actividades.

### IV

En el capítulo tercero, promoción de los autores y de la industria del libro y publicaciones afines, se recogen por un lado las campañas de promoción de los autores españoles, la existencia de un sistema de premios nacionales para los ámbitos literarios, científicos y técnicos, y por otro, los programas de apoyo a la industria del libro, la colaboración con el sector en el fomento de las tecnologías aplicadas a la gestión, el intercambio de información y la formación, así como la participación institucional en las ferias nacionales e internacionales relacionadas con el libro y, en particular, el fomento de la venta de derechos de autores de texto e ilustración, y el fomento de las empresas privadas en las mismas. Como órgano de apoyo la Ley prevé, en su disposición adicional segunda, la creación del Observatorio de la Lectura y del Libro.

### V

El capítulo cuarto, régimen jurídico del libro, regula el precio fijo de los libros, recogiendo su régimen jurídico, sus exclusiones y excepciones. En cuanto a los libros de texto se excluyen del sistema de precio fijo, modificando el régimen establecido por el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio. También se incorporan las definiciones de la numeración internacional de libros y publicaciones serias.

### VI

El capítulo quinto está dedicado a las bibliotecas. Incorpora los principios, valores y normas que gozan de mayor consenso entre los profesionales de las bibliotecas y las organizaciones internacionales relacionadas con las mismas. Igualmente, y debido al impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad bibliotecaria, se prevé su utilización en los aspectos de dicha actividad en los que su uso se considera de especial importancia.

Por otro lado, se delimitan los intereses y fines que son propios de la Administración General del Estado en materia de bibliotecas. Asimismo, se mencionan los medios y se definen las estructuras fundamentales para la consecución de tales fines e intereses. Especial mención merece el Sistema Español de Bibliotecas, en el que priman las relaciones voluntarias de cooperación entre las distintas administraciones.



España posee un rico patrimonio que expresa tanto la variedad de sus manifestaciones culturales y lingüísticas como la confluencia de las mismas en la historia. Difundir en línea este patrimonio, a través de bibliotecas digitales, con el apoyo de las nuevas tecnologías, permitirá que los ciudadanos accedan con mayor facilidad al material cultural, contribuyendo de este modo a la sociedad del conocimiento. Por otro lado, este patrimonio digital podrá integrarse en la Biblioteca Digital Europea. Este proyecto se debe llevar a cabo a través de la cooperación entre las diferentes administraciones públicas y todo tipo de agentes y entidades privadas.

## VII

El capítulo sexto, con objeto de dar garantía a lo contenido en esta Ley, regula las infracciones y sanciones en el ámbito del precio fijo y publicidad en la venta de libros, respetando las competencias autonómicas y enunciando básicamente los tipos de ilícitos que dan lugar a sanción.

En la elaboración y tramitación de esta Ley, han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores implicados, y se han recabado los dictámenes e informes preceptivos.

### Capítulo I

#### **Disposiciones generales**

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Ley tiene por objeto definir el marco jurídico del libro, en atención a su carácter de producto cultural, desde su creación hasta su comercialización, difusión y conservación como parte del patrimonio bibliográfico español; de las publicaciones seriadas, del fomento de la lectura, de las bibliotecas y, en especial, de la cooperación bibliotecaria.

2. Esta Ley es de aplicación al libro, en cuanto a su edición y comercialización en cualquier tipo de soporte susceptible de lectura y a las publicaciones seriadas. Es también de aplicación al fomento de la lectura y del hábito lector y a las bibliotecas, de acuerdo con el marco competencial establecido en la Constitución y en los respectivos estatutos de autonomía.


3. En la presente Ley se entiende que toda referencia al libro y su comercialización, la lectura y las bibliotecas, tiene como objeto el libro en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales en las respectivas comunidades autónomas.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Libro: obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura.

Se entienden incluidos en la definición de libro, a los efectos de esta Ley, los libros electrónicos y



los libros que se publiquen o se difundan por Internet o en otro soporte que pueda aparecer en el futuro, los materiales complementarios de carácter impreso, visual, audiovisual o sonoro que sean editados conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo, así como cualquier otra manifestación editorial.

b) **Publicación seriada:** toda obra científica, literaria o de cualquier índole que aparece o se comunica de forma continuada, editada en una sucesión de fascículos o partes separadas, que lleva normalmente una numeración y que no tiene una duración predeterminada.

c) **Editor:** persona natural o jurídica que, por cuenta propia, elige o concibe obras literarias, científicas y en general de cualquier temática y realiza o encarga los procesos industriales para su transformación en libro, cualquiera que sea su soporte, con la finalidad de su publicación y difusión o comunicación.

d) **Distribuidor:** persona natural o jurídica que realiza servicios comerciales y que sirve de enlace entre editores y librerías, para situar y reponer libros en su punto de venta y facilitar su difusión.

e) **Librero:** persona natural o jurídica que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros al cliente final desde establecimientos mercantiles de libre acceso al público o por cualquier procedimiento de venta a distancia.

f) **Consumidor final:** persona natural o jurídica que, sin asumir obligaciones subsiguientes de compra o determinados pagos de cuota, adquiere los libros para su propio uso o los transmite a persona distinta sin que medie operación comercial o cualquier otra operación a título oneroso.

g) **Biblioteca:** sin perjuicio de lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de la correspondiente legislación autonómica, se entiende por biblioteca la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso en igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.

h) **Bibliotecas digitales:** son colecciones organizadas de contenidos digitales que se ponen a disposición del público. Pueden contener materiales digitalizados, tales como ejemplares digitales de libros u otro material documental procedente de bibliotecas, archivos y museos, o basarse en información producida directamente en formato digital.

i) **Impresor/productor de libro:** persona natural o jurídica que contando con las instalaciones y medios técnicos necesarios, se dedica, exclusiva o principalmente, a la realización e impresión de libros en papel o en cualquier otro soporte susceptible de lectura, así como de los materiales complementarios de carácter impreso, virtual, audiovisual o sonoro que se editen conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo.

j) **Publicación periódica:** toda publicación que aparece o se comunica de forma continuada con una periodicidad establecida, de carácter cultural o científico.





## Capítulo II

### Promoción de la lectura

#### Artículo 3. Promoción de la lectura.

1. El Gobierno aprobará y desarrollará planes de fomento de la lectura, que serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente por el Ministerio de Cultura y que irán acompañados de la dotación presupuestaria adecuada.

Estos planes garantizarán la continuidad en el tiempo de las políticas de promoción de la lectura para la consolidación de los hábitos lectores.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Gobierno garantizará la colaboración interministerial, singularmente entre las administraciones responsables de Cultura y Educación en las actividades de promoción de la lectura. Los planes propuestos por el Gobierno establecerán objetivos genéricos y serán consensuados con las comunidades autónomas. Asimismo promoverán la colaboración con las entidades locales y otras instituciones y entidades tanto públicas como privadas.

3. Las bibliotecas, muy especialmente las públicas, las escolares y las universitarias, desempeñan un papel insustituible en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y la cultura. A tal efecto el Gobierno apoyará e incentivará la apertura de las bibliotecas escolares a la comunidad de ciudadanos de su entorno, y su incorporación a las nuevas tecnologías. Promoverá para ello acuerdos con las administraciones autonómicas y locales correspondientes.

#### Artículo 4. Planes de fomento de la lectura.

1. Los planes de fomento de la lectura considerarán la lectura como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad de la información y subrayarán el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad, mediante el fomento del hábito lector. Los planes de fomento de la lectura tendrán especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores más desfavorecidos socialmente, con especial atención a las personas con discapacidad, así como con el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.

2. Los planes prestarán especial atención a la potenciación de los servicios y a las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas con el objetivo de facilitar el acceso a la información y crear las condiciones favorables para la formación y el desarrollo de lectores.

3. Entre las acciones que los planes comprendan se incluirán, en cooperación con las demás administraciones públicas competentes, la creación y utilización de instrumentos de análisis para conocer la realidad de la lectura y la situación de las bibliotecas.



4. Los planes se nutrirán tanto de las aportaciones del Estado, como de las que resulten de acuerdos y convenios de cooperación con otras administraciones e instituciones públicas y privadas.

5. En el propio plan se incluirán las previsiones de medidas de evaluación y seguimiento que permitan valorar los logros alcanzados e introducir las mejoras oportunas.

6. El Gobierno promoverá el especial compromiso de los medios de comunicación, especialmente los medios públicos audiovisuales, con el fomento del hábito lector; promoverá este mismo compromiso con los medios de titularidad autonómica e incentivará la colaboración con los medios audiovisuales privados.

### Capítulo III

#### **Promoción de los autores y de la industria del libro**

##### Artículo 5. Promoción de los autores.

1. El Ministerio de Cultura desarrollará, con la participación y colaboración de las comunidades autónomas, campañas de promoción de los autores que se expresen en castellano o en cualesquiera de las lenguas oficiales de las comunidades autónomas. Asimismo, deberá colaborar con las comunidades autónomas en las políticas de promoción literaria.

2. La Administración General del Estado mantendrá un sistema de premios a favor de los autores de los principales ámbitos de la actividad literaria, cultural, científica y técnica. Los poderes públicos podrán establecer otras medidas de apoyo a los autores.

3. En las campañas de promoción de los autores se dará especial importancia al reconocimiento de su labor creadora, y la de todos aquéllos que, con sus traducciones, han permitido el acceso a obras escritas en otras lenguas, así como al respeto y protección de sus derechos de propiedad intelectual.

##### Artículo 6.

El Ministerio de Cultura, en colaboración con instituciones culturales, promoverá la proyección internacional de las lenguas españolas, con especial atención al espacio iberoamericano del libro en español.

Desde el Ministerio de Cultura se prestará especial atención a las conmemoraciones de los autores españoles que se expresen en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.

##### Artículo 7. Promoción de la industria editorial y del comercio del libro.

1. La Administración General del Estado y sus organismos públicos establecerán programas de apoyo a la industria y al comercio del libro para garantizar la pluralidad y diversidad cultural y facilitar el acceso a la lectura en consideración a los valores culturales que el libro representa y a su im-



portancia industrial y económica. Estos programas tendrán en cuenta a las librerías no sólo como lugares de venta de libros, sino también en su calidad de agentes culturales.

2. La Administración General del Estado y sus organismos públicos colaborarán con las asociaciones de profesionales del sector del libro español en todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del hábito lector y de la difusión del libro, en aquellas que propicien una mejor organización profesional y en el desarrollo de servicios que puedan repercutir en beneficio de los lectores o del comercio del libro, así como en el fomento de las tecnologías aplicadas a la gestión, los intercambios de información y la formación. Dicha actividad deberá realizarse en colaboración y cooperación con las comunidades autónomas cuando afecte a entidades o actividades que se realicen en su territorio.

Asimismo, las administraciones públicas en colaboración con la industria del libro promoverán la gestión sostenible de las producciones editoriales mediante promoción de sistemas de certificación que garanticen la procedencia forestal ambientalmente responsable.

3. La Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y sus organismos públicos contribuirán a la expansión internacional de la industria del libro español. En particular podrán participar en las principales ferias nacionales e internacionales relacionadas con el libro y fomentarán la asistencia de las empresas españolas del sector del libro a las mismas en el exterior y la apertura de nuevos mercados.

4. Para lo dispuesto en los apartados anteriores las administraciones públicas podrán articular fórmulas de colaboración y cooperación.

## Capítulo IV

### Régimen jurídico del libro

Artículo 8. Número internacional de libros y publicaciones seriadas.

1. El International Standard Book Number, número ISBN, es el número creado internacionalmente para dotar a cada libro de un código numérico que lo identifique, y que permite coordinar y normalizar la identificación de cualquier libro para localizarlo y facilitar su circulación en el mercado, estimulando la cooperación de los proveedores y usuarios de la información bibliográfica que constituye su objeto fundamental.

2. En aplicación de las recomendaciones y orientaciones internacionales aprobadas por la Agencia Internacional del ISBN, el Ministerio de Cultura es el órgano encargado de desarrollar el sistema del ISBN en nuestro país, de acuerdo con los requisitos que reglamentariamente se establezcan y sin perjuicio de las competencias que hayan sido asumidas por las comunidades autónomas.

3. El International Standard Serial Number, número ISSN, es el número internacional normalizado de publicaciones seriadas. En España su gestión corresponde a la Biblioteca Nacional sin perjuicio de las competencias que hayan asumido las comunidades autónomas.



4. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá, en todo caso, salvaguardando la competencia que en esta materia reserven a los gobiernos autonómicos sus respectivos Estatutos.

#### Artículo 9. El precio fijo.

1. Toda persona que edita, importa o reimporta libros está obligada a establecer un precio fijo de venta al público o de transacción al consumidor final de los libros que se editen, importen o reimporten, todo ello con independencia del lugar en que se realice la venta o del procedimiento u operador económico a través del cual se efectúa la transacción.

Con el fin de garantizar una adecuada información el editor o importador quedará asimismo obligado a indicar en los libros por él editados o importados el precio fijo.

2. En el caso de importación, el precio será el fijado por el primer importador y deberá ser respetado por los posteriores, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

3. El precio de venta al público podrá oscilar entre el 95 por 100 y el 100 por 100 del precio fijo.

4. Cuando el libro se ponga a disposición del público formando una unidad o conjuntamente con discos, bandas magnéticas, cassettes, películas, fotografías, diapositivas, microformas o cualquier otro elemento y constituya una oferta editorial el precio fijo se determinará para la totalidad de los elementos que integren dicha oferta.

5. El editor podrá establecer un precio fijo distinto para la venta de colecciones completas, inferior al resultante de la suma de cada uno de los títulos que componen dicha colección.

6. En los casos de venta a plazos o a crédito se podrán establecer precios diferentes de acuerdo con el respectivo sistema de venta.

7. El librero o cualquier otro operador económico, incluidos los mayoristas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, cuando realice transacciones al detalle está obligado a respetar el precio fijado por el editor.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta al por menor no podrán utilizar los libros como reclamo comercial para la venta de productos de naturaleza distinta.

#### Artículo 10. Exclusiones al precio fijo.

1. No quedarán sometidos al régimen del precio fijo los siguientes supuestos:

a) los libros de bibliófilo, entendiéndose por tales los editados en número limitado para un público restringido, numerados correlativamente y de alta calidad formal.

b) los libros artísticos, entendiéndose por tales los editados total o parcialmente mediante métodos de



artesanía para la reproducción de obras artísticas, los que incluyan ilustraciones ejecutadas en forma directa o manual o aquellos en los que se hayan utilizado encuadernaciones de artesanía.

c) los libros antiguos o de ediciones agotadas.

d) los libros usados.

e) las suscripciones en fase de prepublicación.

f) los ejemplares de las ediciones especiales destinadas a instituciones o entidades o a su distribución como elemento promocional, siempre que ostenten claramente dicha especificación. En el caso de su comercialización, tales ediciones sólo podrán ser objeto de venta a los miembros de las instituciones o entidades a las que van destinados y al precio fijado por el editor de aquellas. Las instituciones o entidades culturales de base asociativa que actúen como editores podrán fijar libremente un precio especial para los ejemplares destinados a sus miembros o asociados, debiendo figurar claramente esta especificación en dichos ejemplares. El resto de la edición quedará sometido al régimen general de precio fijo de venta al público que establece la presente Ley.

g) los libros de texto y el material didáctico complementario editados principalmente para el desarrollo y aplicación de los currículos correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria. Entre los materiales didácticos a que se refiere este apartado quedan comprendidos tanto los materiales complementarios para uso del alumno como los de apoyo para el docente. Estos materiales podrán ser impresos o utilizar otro tipo de soporte. No tendrán el carácter de material didáctico complementario, a los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, los que no desarrollen específicamente el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica, tales como diccionarios, atlas, libros de lecturas, medios audiovisuales o instrumental científico.

h) los libros descatalogados. Se entiende que un libro ha sido descatalogado por el editor cuando no aparezca en su último catálogo o lo comunique por escrito a sus canales de distribución y venta y a la Agencia Española del ISBN o las Agencias autonómicas de ISBN correspondientes. La oferta y exposición de estos libros deberá realizarse separada y suficientemente indicada de la de los libros sujetos a precio fijo.

i) el librero o detallista podrá aplicar precios inferiores al de venta al público a los libros editados o importados transcurridos dos años desde la última edición siempre que hayan sido ofertados por los mismos durante un período mínimo de seis meses. La oferta y exposición de estos libros deberá realizarse separada y suficientemente indicada de la de los libros sujetos a precio fijo.

2. A efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) del apartado anterior, el editor deberá dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Artículo 11. Excepciones al precio fijo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de esta Ley, podrán aplicarse precios inferiores al de venta al público en los siguientes casos:



a) En el Día del Libro y Ferias del Libro, Congresos o Exposiciones del Libro, siempre que así lo determinen sus entidades organizadoras, cuando éstas pertenezcan a los sectores de la edición y comercialización del libro, un descuento de hasta un máximo del 10 por ciento del precio fijo.

b) Cuando el consumidor final sean Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación, un descuento de hasta el 15 por ciento del precio fijo.

c) Mediante acuerdo entre editores, distribuidores y libreros, podrá establecerse una oferta anual de precios para fondos específicos, periodos concretos y delimitados en el tiempo.

2. Lo dispuesto en este artículo respecto a los descuentos de los libros debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

## Capítulo V

### Las bibliotecas

Artículo 12. Misión, principios y valores de las bibliotecas.

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Asimismo, las bibliotecas contribuirán a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos.

2. Los principios y valores de las bibliotecas son:

a) La libertad intelectual, el acceso a la información y el respeto a los derechos de la propiedad intelectual;

b) La igualdad para que todos los usuarios accedan a los materiales, instalaciones y servicios de la biblioteca, sin discriminación por razón de origen, etnia, religión, ideología, género u orientación sexual, edad, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social;

c) La pluralidad, en virtud de la cual se deberá adquirir, preservar y hacer accesible la mayor variedad posible de documentos que reflejen la diversidad de la sociedad y su riqueza lingüística e iconográfica;

d) El respeto del derecho de cada usuario a la privacidad y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite, protegiendo sus datos personales en los términos establecidos por las leyes.

3. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por las comuni-




dades autónomas, en materia de bibliotecas y por lo dispuesto para las bibliotecas escolares por la legislación en materia educativa.

#### Artículo 13. Bibliotecas públicas.

Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la Administración General del Estado en relación con las bibliotecas de su titularidad y en sus relaciones en materia bibliotecaria con el resto de administraciones públicas, se regirá por los siguientes principios y criterios en todo lo relativo a las bibliotecas públicas:

1. Las bibliotecas públicas son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
2. Se considerarán bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que, sostenidas por organismos públicos o privados, se ofrecen abiertas a todos los ciudadanos, sin discriminación por ninguna circunstancia personal o social, a través de una colección de documentos publicados o difundidos de carácter general. Las comunidades autónomas regularán la forma en que hayan de ser reconocidas como tales las bibliotecas públicas de titularidad privada.
3. El servicio de biblioteca pública deberá poder ser utilizado por cualquier ciudadano independientemente de su lugar de origen o residencia y será atendido por personal especializado y con horario de servicio adecuado a las necesidades de los ciudadanos de acuerdo a lo previsto en la legislación de régimen local. Las comunidades autónomas regularán la forma en que se proveerá, con el concurso de las administraciones locales, la prestación de servicios de biblioteca pública.
4. Se consideran servicios básicos de toda biblioteca pública los siguientes:
  - a) Consulta en sala de las publicaciones que integren su fondo.
  - b) Préstamo individual y colectivo.
  - c) Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos.
  - d) Acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.
5. Los ciudadanos accederán a los servicios básicos de las bibliotecas públicas de forma libre y gratuita.

#### Artículo 14. El Sistema Español de Bibliotecas.

1. El Sistema Español de Bibliotecas previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, comprende el conjunto de órganos, centros y medios que, mediante relaciones de cooperación y coordinación, actúan conjuntamente con la finalidad de desarrollar los servicios bibliotecarios.
- 

2. Forman parte del Sistema Español de Bibliotecas:

- a) El Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el resto de las bibliotecas de titularidad estatal.
- b) El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.
- c) Los sistemas bibliotecarios autonómicos, provinciales y locales, y de todo tipo de entidades privadas en función de las relaciones de cooperación basadas en el principio de voluntariedad que se establezca, y sin perjuicio de la aplicación de su respectiva normativa.

3. En el marco del Sistema Español de Bibliotecas, cada administración en el ámbito de sus competencias promoverá un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo, innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en España y fomentará la igualdad en el acceso a un servicio público de biblioteca de calidad en el conjunto del Estado para que no produzcan desigualdades entre los ciudadanos de sus distintas zonas o de los municipios con menor índice de población. Para la consecución de tales fines, el Ministerio de Cultura, en cooperación con las comunidades autónomas, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La creación, dotación y fomento de las bibliotecas, de acuerdo con la normativa vigente, previa consulta o, en su caso, previo acuerdo con la comunidad autónoma correspondiente.
- b) La propuesta y el impulso de todo tipo de iniciativas y proyectos bibliotecarios.
- c) La conservación y difusión del patrimonio bibliográfico siendo el responsable de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.
- d) La normalización y coordinación de la actuación de las bibliotecas y unidades relacionadas con ellas que sean de titularidad de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Reglamentariamente se establecerán los mecanismos de dicha normalización. Además, las bibliotecas públicas del Estado gestionadas por las comunidades autónomas mantendrán vínculos de relación con el resto de las bibliotecas públicas del Estado en régimen de mutua cooperación.
- e) La promoción de la formación permanente del personal de las bibliotecas con medios adecuados y suficientes y fomentar el intercambio de bibliotecarios mediante el desarrollo de programas nacionales e internacionales con la cooperación de las comunidades autónomas.
- f) El impulso de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario así como la realización de proyectos de investigación en cooperación con otras instituciones científicas y culturales, en cooperación con las comunidades autónomas. Las bibliotecas podrán ser centros promotores de proyectos de investigación y los bibliotecarios podrán presentarse como personal investigador a convocatorias nacionales e internacionales.

4. El Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, y de acuerdo con las pautas y recomendaciones de la Unión Europea y de las organizaciones internacionales en la materia, promoverá la creación de bibliotecas digitales de acuerdo con los siguientes criterios:





a) La accesibilidad en línea, como condición previa para optimizar los beneficios que pueden extraer de la información los ciudadanos, los investigadores y las empresas,

b) La digitalización de colecciones analógicas para ampliar su uso en la sociedad de la información y

c) La preservación y almacenamiento para garantizar que las generaciones futuras puedan acceder al material digital y evitar la pérdida de contenidos preciosos.

5. La participación del Ministerio de Cultura en los sistemas bibliotecarios autonómicos vendrá delimitada por lo establecido en los respectivos convenios o acuerdos que, a tal fin, se suscriban con las comunidades autónomas.

6. Las bibliotecas integradas en el Sistema Español de Bibliotecas deberán ser necesariamente accesibles para las personas con discapacidad. Las de nueva creación, lo serán desde su puesta en funcionamiento; las que ya existan, y que no reúnan los requisitos de accesibilidad, deberán acondicionarse con arreglo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### Artículo 15. La cooperación bibliotecaria.

1. La cooperación bibliotecaria comprende los vínculos que, con carácter voluntario, se establecen entre las bibliotecas y sistemas bibliotecarios dependientes de las diferentes administraciones públicas y de todo tipo de entidades privadas para intercambiar información, ideas, servicios, conocimientos especializados y medios con la finalidad de optimizar los recursos y desarrollar los servicios bibliotecarios. La Administración General del Estado, en colaboración con el resto de las administraciones públicas y todo tipo de entidades privadas, promoverán e impulsarán la cooperación bibliotecaria mediante el establecimiento de planes específicos que se evaluarán y actualizarán periódicamente.

2. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria es el órgano colegiado de composición interadministrativa que canalizará la cooperación bibliotecaria entre las administraciones públicas. Su composición, que se desarrollará reglamentariamente, en el plazo máximo de un año, se consensuará con las comunidades autónomas e incluirá, al menos, a representantes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales y del Consejo de Universidades. Asimismo, habrá una representación de las sociedades profesionales de bibliotecarios, con derecho a voz pero sin voto.

3. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás administraciones públicas, el Ministerio de Cultura promoverá y fomentará la cooperación internacional garantizando la presencia española en organismos internacionales y a través de la participación en proyectos con los organismos responsables de las bibliotecas en cada país y con las propias bibliotecas, especialmente en el área europea e iberoamericana.

4. Corresponderá al Consejo de Cooperación Bibliotecaria, al menos, la elaboración de planes es-



pecíficos para favorecer y promover el desarrollo y la mejora de las condiciones de las bibliotecas y sus servicios, que se evaluarán y actualizarán periódicamente. Entre otros objetivos, estos planes promoverán la prestación de servicios básicos, la incorporación de la diversidad lingüística del Estado español, la adopción de estándares e indicadores que faciliten un servicio público de calidad e impulsarán programas de formación permanente del personal de bibliotecas.

## Capítulo VI

### Régimen sancionador

Artículo 16. La potestad sancionadora.

La potestad sancionadora regulada en esta Ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Su ejercicio corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas que la tengan atribuida por razón de la materia.

Cuando se inicie un expediente sancionador por infracción grave, el órgano que lo haya ordenado dará traslado a los órganos competentes que correspondan en materia de contratación de las administraciones públicas y en materia de subvenciones otorgadas por éstas, por si los hechos pudieran, en su caso, ser constitutivos de prohibición o limitación en la facultad de contratar o de recibir subvenciones, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 17. Infracciones y sanciones en el ámbito del precio fijo y publicidad en la venta de libros y por discriminación por razón de discapacidad.

1. Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas, al menos, las siguientes:

a) La falta de indicación del precio de venta en cada ejemplar de una edición, correspondiente a un libro, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta Ley.

b) La oferta o la venta de un ejemplar de un libro al público a un precio distinto al fijado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de esta Ley.

c) La obstrucción de la función inspectora.

2. Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas, al menos, las siguientes:

a) La venta de más de un ejemplar de un libro al público a un precio distinto al fijado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de esta Ley

b) La utilización del libro como reclamo comercial para la venta de productos de naturaleza distinta en una campaña publicitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8.



c) La obstrucción grave de la función inspectora.

d) La discriminación, por razón de discapacidad, que impida tanto a los usuarios como a los propios profesionales de las bibliotecas acceder a los materiales, instalaciones y servicios de la biblioteca en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

3. Por la comisión de las infracciones leves recogidas en este artículo, se impondrán, al menos, las siguientes sanciones:

a) Multa de 1.000 a 10.000 euros.

b) Las infracciones leves, en función de sus circunstancias, podrán llevar aparejada una amonestación privada.

4. Por la comisión de las infracciones graves recogidas en este artículo se impondrán, al menos, las siguientes sanciones:

a) Multa de 10.001 a 100.000 euros.

b) Las infracciones graves, en función de sus circunstancias, podrán llevar aparejada amonestación pública, con publicación en el Diario Oficial de la comunidad autónoma correspondiente y en dos periódicos de difusión autonómica, una vez que la resolución sancionadora tenga carácter firme, a costa del sancionado.

5. Las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo se entenderán sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitarse al amparo de la legislación específica de competencia desleal, para los supuestos de la obtención de las ventajas competitivas adquiridas mediante la infracción de una norma jurídica.

Disposición adicional primera. Depósito legal.

El depósito legal tiene por misión fundamental la preservación de la cultura, haciendo posible que cualquier persona pueda acceder al patrimonio cultural, intelectual y bibliográfico, así como coadyuvar a la protección de los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. La observancia de la obligación de constituir el depósito legal es una condición imprescindible para garantizar el derecho de acceso a la información de todos los ciudadanos, y deberá realizarse en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación; por lo que el Gobierno, en el plazo máximo de un año, remitirá un proyecto de ley para adaptar la normativa vigente a la realidad del Estado de las Autonomías, a la aparición de nuevos soportes y a los cambios producidos en el sector editorial.

Disposición adicional segunda. El Observatorio de la Lectura y del Libro.

El Observatorio de la Lectura y del Libro, dependiente del Ministerio de Cultura, con el carácter de órgano colegiado, tendrá como objetivo el análisis permanente de la situación del libro, la lectura y las bibliotecas. Le corresponderá también promover la colaboración institucional, en especial con observatorios u órganos de similares funciones que existan en las administraciones autonómicas y



locales, el asesoramiento, la elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de lectura, del libro y de las bibliotecas. Su composición, competencias y funcionamiento se regularán reglamentariamente, asegurando la presencia en este órgano de todos los sectores comprometidos y afectados por esta Ley.

Disposición adicional tercera. Del acceso a la lectura, al libro y a las bibliotecas de las personas con discapacidad.

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el acceso de las personas con discapacidad a la lectura, al libro, y a las bibliotecas, velando por un uso regular, normalizado y sin discriminaciones de este tipo de servicios, bienes y productos culturales.

2. Los planes de fomento de la lectura y los programas de apoyo a la industria del libro tendrán en cuenta las necesidades particulares de las personas con discapacidad, especialmente en la promoción, difusión y normalización de formatos y métodos accesibles, como los soportes en alfabeto braille, los soportes sonoros, los soportes digitales o los sistemas de lectura fácil.

3. A los fines establecidos en los apartados anteriores, el Ministerio de Cultura y las demás administraciones públicas suscribirán convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, del sector de la discapacidad.

Disposición adicional cuarta. Publicaciones oficiales de la Administración General del Estado.

En el caso de los libros publicados por la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de esta Ley, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales y su normativa de desarrollo.

Disposición transitoria única. Vigencia temporal de determinadas normas.

Mantendrán su vigencia, en tanto no se adopte la correspondiente normativa de desarrollo:


a) En lo relativo al depósito legal, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1971 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de febrero de 1973.

b) El Decreto 2984/1972, de 2 noviembre, por el que se establece la obligación de consignar en toda clase de libros y folletos el número ISBN.

c) La Orden de 25 marzo de 1987, por la que se regula la Agencia Española del ISBN (Sistema Internacional de Numeración de Libros).

d) El Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

e) Los artículos 6 y 7 del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, de Precio de venta al público de libros.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro, salvo las secciones tercera y cuarta de su capítulo III.

b) El artículo 38 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

c) El Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, de Precio de venta al público de libros, con la excepción de los artículos 6 y 7 que mantendrán su vigencia en tanto no se adopte la correspondiente normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Modificaciones de la Ley de Propiedad Intelectual.

El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 4 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. Distribución.

«4. Se entiende por préstamo la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

Se entenderá que no existe beneficio económico o comercial directo ni indirecto cuando el préstamo efectuado por un establecimiento accesible al público dé lugar al pago de una cantidad que no exceda de lo necesario para cubrir los gastos de funcionamiento. Esta cantidad no podrá incluir total o parcialmente el importe del derecho de remuneración que deba satisfacerse a los titulares de derechos de propiedad intelectual conforme a lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 37.»

Dos. El apartado 2 del artículo 37 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 37. Reproducción, préstamo y consulta de obras mediante terminales especializados en determinados establecimientos.

«2. Asimismo, los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de los titulares de derechos por los préstamos que realicen.



Los titulares de estos establecimientos remunerarán a los autores por los préstamos que realicen de sus obras en la cuantía que se determine mediante Real Decreto. La remuneración se hará efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

Quedan eximidos de la obligación de remuneración los establecimientos de titularidad pública que presten servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español.

El Real Decreto por el que se establezca la cuantía contemplará asimismo los mecanismos de colaboración necesarios entre el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales para el cumplimiento de las obligaciones de remuneración que afecten a establecimientos de titularidad pública.»

Tres. El artículo 132 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 132. Aplicación subsidiaria de las disposiciones del Libro I.

Las disposiciones contenidas en el artículo 6.1, en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo III, del Título II y en el capítulo II del Título III, salvo lo establecido en el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 37, ambos del Libro I de la presente Ley, se aplicarán, con carácter subsidiario y en lo pertinente, a los otros derechos de propiedad intelectual regulados en este Libro.»

Cuatro. Se añade una disposición transitoria decimonovena con la siguiente redacción:

«El Real Decreto a que se refiere el apartado segundo del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual deberá ser promulgado en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Hasta que se apruebe el Real Decreto a que se refiere el apartado anterior, la cuantía de la remuneración será de 0,2 euros por cada ejemplar de obra adquirido con destino al préstamo en los establecimientos citados en dicho apartado.

Asimismo, en este período, el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán acordar los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de remuneración que afectan a establecimientos de titularidad pública.»

Disposición final segunda. Habilitación competencial.

La presente Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, que dispone que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y además por los siguientes títulos competenciales:

- a) El artículo 8, que se dicta al amparo del artículo 149.1.10.<sup>a</sup>,
- b) Los artículos 9, 10, 11, 16 y 17, que se dictan al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup>,



c) El artículo 13, que se dicta al amparo del artículo 149.1.28.<sup>a</sup>, y

d) Las disposiciones adicional primera y final primera, que se dictan al amparo del artículo 149.1.9.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

Disposición final tercera. Desarrollo y habilitación normativa.

1. Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

2. Cuando razones técnicas o de oportunidad así lo aconsejen, mediante Real Decreto se podrán actualizar o modificar las excepciones al precio fijo previstas en el artículo 11.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 22 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno en funciones,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

[\[BOE n. 150 de 23 de junio de 2007, p. 27140 - 27150\]](#)



## CONCLUSIONES DE LAS XI JORNADAS DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

1.- El **Grupo de Trabajo de Multiculturalidad y Accesibilidad en Bibliotecas Públicas** presenta el documento *Bibliotecas accesibles para todos*, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que el Ministerio de Cultura se encargará de difundir.

Se aprueba la propuesta del grupo para que las administraciones competentes promuevan, de la manera que estimen oportuno, la presencia de materiales documentales accesibles para todos (audiolibros, libros de lectura fácil, libros en Braille, etc.) en sus bibliotecas, impulsando medidas como la producción propia o los programas de ayudas a la edición de los mismos.

Asimismo el Ministerio de Cultura se compromete a buscar los cauces adecuados que permitan la cooperación con organismos especializados (como la ONCE y otras instituciones similares en sus contenidos), en los aspectos técnicos y en la obtención de dichos documentos.

2.- El **Grupo de Trabajo de Bases Tecnológicas para la Gestión y Cooperación Bibliotecaria** solicita la publicación del documento *Recomendaciones sobre la oferta informativa que pueden ofrecer a través de Internet las bibliotecas públicas en Travesía*, portal de Bibliotecas Públicas Españolas.

Seguirá revisando el documento de *Recomendaciones para mejorar la oferta de nuevos servicios en línea*.

Asimismo continuará el análisis de los sistemas de gestión bibliotecaria y elaborará especificaciones técnicas que ayuden a evaluarlos.

Por último, seguirá trabajando en la propuesta de contenidos para *Travesía*, portal de Bibliotecas Públicas Españolas.

3.- Se considera necesaria la presencia en el **Grupo de Trabajo de Servicios Bibliotecarios para Niños y Jóvenes** de representantes de todas las comunidades autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia, así como la colaboración de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y del Centro de Promoción de la Lectura y la Literatura Infantil (CEPLI) de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Son objetivos de este grupo: elaboración de pautas de servicios bibliotecarios para niños y jóvenes; recopilación de buenas prácticas; estudio y evaluación de las actividades de animación a la lectura y análisis de su incidencia; utilidad de los planes de la lectura en estos servicios, así como el establecimiento de relaciones entre las bibliotecas públicas y escolares

4.- Se acuerda que el **Grupo de Trabajo de Servicio de Obtención de Documentos** se cierre y algunos de sus miembros se integren en el grupo de trabajo de *Bases Tecnológicas para la gestión y cooperación bibliotecaria* para el estudio de la viabilidad de desarrollo de una aplicación de préstamo interbibliotecario común para todos y en el GT de *Normativa Legal de Bibliotecas* con el fin de trabajar en los aspectos relativos a la reglamentación del servicio Préstamo Interbibliotecario.

Se aprueba el documento de *Pautas para el uso compartido de recursos en bibliotecas públicas* presentado por este grupo.

5.- El **Grupo de Trabajo de Selección Bibliográfica Cooperativa** continuará con la elaboración de un documento que recoja las bases mínimas de una política de desarrollo de colecciones. Se propone, además, que en el grupo se forme una comisión para la selección de recursos electrónicos y que se establezca una colaboración con el sector comercial.

Asimismo el Ministerio de Cultura realizará una propuesta a los distintos participantes para el uso de la aplicación de Selección Cooperativa.

6.- El **Grupo de Trabajo de Normalización** continuará trabajando en el proyecto de creación de una Base de Datos Cooperativa Nacional de Autoridades en colaboración con las Comunidades Autónomas, mediante la suscripción de convenios bilaterales o bien otro tipo de acuerdos vinculantes.

Por otra parte, seguirá redactando el Manual de procedimiento para la integración de autoridades. Asimismo se insiste en la necesidad de abrir una





línea de trabajo para la normalización de autoridades de materias.

7.- El **Grupo de Trabajo de Catalogación de Materiales Especiales del Patrimonio Bibliográfico** trabajará en la redacción y corrección de pautas de catalogación de música y en la recopilación de otros materiales de apoyo. Se mantendrá la colaboración con la Asociación Española de Documentación Musical .

8.- El **Grupo de Trabajo de Colecciones Digitales** extenderá la capacidad del recolector de recursos digitales a otros esquemas de metadatos. Además el grupo trabajará en la elaboración de las directrices para la creación de repositorios OAI.

Asimismo se propone la coordinación con la misma iniciativa de REBIUN.

9.- El **Grupo de Trabajo de Patrimonio Digital** se encargará de elaborar unas directrices que orienten una estrategia nacional en materia de preservación digital.

10.- Finalizado el desarrollo de la nueva aplicación que soporta el servicio *Pregunte*, se traslada al Ministerio de Cultura.

El **Grupo de Trabajo de Referencia Virtual** se compromete a evaluar el uso de los recursos electrónicos que la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria pone a disposición de todas las bibliotecas que participan en este proyecto.

11.- Se acuerda que el **Grupo de Trabajo de Normativa Legal de Bibliotecas** adopte como objetivo prioritario continuar con la redacción del borrador del reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria antes del 1 de junio. En el grupo deberían estar representadas todas las Comunidades Autónomas, la FEMP, el Ministerio de Educación y Ciencia y REBIUN. El Ministerio de Cultura convocará una reunión extraordinaria de los participantes de las Jornadas para ratificar la propuesta elaborada por el grupo.



## COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

12.- Se aprueba el texto elaborado por el **Grupo de Trabajo de Depósito Legal** denominado *Contenidos bibliotecarios de una ley de depósito legal* para su traslado al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Se informa de que la Biblioteca Nacional está trabajando en la realización de un programa de gestión de las oficinas de Depósito Legal, basándose en el programa que está desarrollando el Servicio del Libro de Andalucía y en cualquier otro programa que puedan facilitar otras Comunidades Autónomas.

El grupo de trabajo se mantendrá activo, en las formas que considere más adecuadas, al menos, hasta que culmine este proceso de desarrollo del programa de gestión, que se recomienda compartan todas las oficinas de Depósito Legal.

13.- Se acuerda que el **Grupo de Trabajo Estadísticas de Bibliotecas Públicas** cumpla con los plazos previstos para poder publicar los datos estadísticos tanto en Internet como impresos lo antes posible, y así cumplir con el objetivo de normalizar la recogida de datos del *Anuario de Bibliotecas Públicas Españolas*.

Seguirá trabajando en la elaboración del manual de procedimiento en el que se recogerán de forma detallada, las ayudas y la definición de los distintos conceptos, con inclusión de ejemplos. Continuará con la selección de indicadores para incorporar en la publicación de las estadísticas de bibliotecas públicas, que permitan la evaluación de las bibliotecas públicas españolas, y redactará una guía de pautas de evaluación.

Asimismo continuará con la actualización y mantenimiento del Directorio Marco de las bibliotecas españolas de forma cooperativa.

Por último, el grupo establecerá la metodología, costes y plazos de cada una de las fases del pro-

yecto para la *Elaboración de las Estadísticas de Bibliotecas Españolas* del Ministerio de Cultura en colaboración con las Comunidades Autónomas, que incluirá la adaptación del actual sistema a las nuevas necesidades de recogida y difusión de datos .

14.- Se formaliza la participación de REBIUN y del Ministerio de Educación y Ciencia en los grupos de trabajo de las Jornadas de Cooperación Bibliotecaria.

15.- El Ministerio de Cultura se encargará del desarrollo y puesta en funcionamiento de una comunidad virtual para el estudio, investigación, promoción y puesta en práctica de servicios de ALFIN mediante la creación de un sitio web específico. Se propone la creación de un grupo de trabajo sobre ALFIN, con el fin de recabar recursos, buenas prácticas e intercambio de experiencias, así como de definir contenidos sobre alfabetización informacional. Se coordinará con la iniciativa de REBIUN en este campo.

16.- Se aprueban las *Reglas de funcionamiento de los grupos de trabajo* con las modificaciones y aportaciones propuestas en estas Jornadas.

17.- De acuerdo con las anteriores conclusiones y debates mantenidos durante las Jornadas, los grupos de trabajo que se mantienen y se crean en el marco de este Programa de Cooperación Bibliotecaria son los siguientes:

- Estadísticas de Bibliotecas Públicas  
(coordinadora, Lucila Uriarte, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Ministerio de Cultura)

- Servicio de Depósito Legal  
(coordinadora, Montserrat Oliván. Biblioteca Nacional)

- Catalogación de Materiales Especiales del Patrimonio Bibliográfico

(coordinadora, Isabel García-Monge, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Ministerio de Cultura)

- Colecciones Digitales  
(coordinadora, María Luisa Martínez-Conde, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Ministerio de Cultura)

- Bases Tecnológicas para Gestión y Cooperación Bibliotecaria  
(coordinadora, Carmen Monje, Biblioteca Pública del Estado en Burgos)

- Multiculturalidad y Accesibilidad en Bibliotecas Públicas  
(coordinador, Javier Villar, Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza)

- Normalización  
(coordinadora, Elena Escolano, Biblioteca Nacional)

- Patrimonio Digital  
(coordinadores, Alejandro Carrión, Biblioteca de Castilla y León y Teresa Malo de Molina, Biblioteca Nacional)

- Selección Bibliográfica Cooperativa  
(coordinadora, Pilar Domínguez, Comunidad de Madrid)

- Normativa Legal de Bibliotecas  
(coordinadores, Fernando Lliso, Generalitat Valenciana)

- Referencia Virtual  
(coordinador, Alfonso Ramos, Biblioteca de Andalucía)

- Servicios Bibliotecarios para Niños y Jóvenes  
(coordinadora, Begoña Marlasca, Biblioteca Pública del Estado en Cuenca)

- Alfabetización Informacional



(coordinadora, Felicidad Campal, Biblioteca Pública del Estado en Salamanca)

**Más información:**

**M<sup>a</sup> Belén Martínez**  
**Jefa del Servicio de Cooperación Nacional y con Iberoamerica**  
**Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria**  
**Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas**  
**c.e.: [belen.martinez@mcu.es](mailto:belen.martinez@mcu.es)**

